

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2011.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M.^a ESTER MAS GARCÍA

D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. DORY CORTÉS GANDÍA

D^a. AITANA JOANA MAS MAS

D. VICENTE SELVA BELÉN

D. DANIEL GALVAÑ QUESADA

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y siete minutos del día veinticinco de octubre de dos mil once, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a M^a Ester Mas García, D^a. Gema I. Gálvez García, D. Juan Carlos Penalva Polo, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Dory Cortés Gandía, D^a Aitana J. Mas Mas, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta de las actas de la sesión ordinaria de 26.09.2011, de la sesión extraordinaria y urgente de 20.10.2011 y de la sesión extraordinaria de 24.10.2011, se aprueban por unanimidad.

Hacienda y Patrimonio

2.- APROBACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2012.

Por el Sr. Alcalde se advierte que la presentación y debate de este punto será conjunta para todas las Ordenanzas, y que posteriormente se procederá a la votación individual de cada una de ellas.

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Hacienda, se explica la moción referente a la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012, procediendo a su lectura, del siguiente tenor literal:

“Mediante las ordenanzas fiscales se pretenden adaptar los ingresos municipales a los costes de los servicios y a las propias necesidades de gestión de los mismos.

Teniendo en cuenta que la evolución del IPC en el mes de septiembre ha sido de un 3,1% y según el estudio de FUNCAS, la previsión para diciembre será de un 3,2 %, y siendo sensibles la situación económica de los ciudadanos, es por lo que proponemos un incremento medio del 2,77%, por debajo del IPC, por debajo del nivel de vida; que como hemos comentado se acercará a final de año a un 3,2 %.

Por lo que subimos las ordenanzas menos de lo que nos cuesta a nosotros la prestación de los servicios y ello gracias a la buena gestión económica del gobierno municipal, que con el superávit nos permite suplir la merma de recaudación.

Pero desde el Ayuntamiento no sólo se asume el incremento de costes, sino también la disminución de los ingresos municipales que se ha producido, entre transferencias estatales y de la propia recaudación de los tributos municipales.

Sólo en 2010 se dejó de ingresar unos 3 millones de euros, siendo el panorama para 2011 similar, en cuanto a la recaudación y a la evolución de los ingresos, mientras que para 2012, el panorama es peor, puesto que al no concretar el actual Gobierno Central el importe de las transferencias de la Participación en los ingresos del Estado a los Ayuntamientos y Diputaciones, ni a las Comunidades Autónomas su previsión en aplicación de su legislación específica, existe una inconcreción en cuanto al volumen de ingresos a asignar, por lo que la recomendación es prever para 2012 la misma cifra de entregas a cuenta de 2011, y deducir la prorrata de cinco años en 2012 por la devolución de anticipos de la liquidación de 2009.

Tal criterio implicaría aplicar una baja del 3,69% en los anticipos del Estado por las participaciones en los ingresos del Estado (PIE), al tener que deducir el importe de 186.985,80 € en 2012, que se corresponde con la 1ª anualidad de las cinco en las que se ha de devolver la cantidad de 934.928,98 €, correspondiente a la liquidación de 2009, por la errónea estimación de ingresos que efectuó el Estado Central, que en lugar de prever una profunda crisis económica como indicaban todos los organismos internacionales, previó una evolución de la economía española al alza.

Se actualizan las siguientes ordenanzas con un incremento del 3%:

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por expedición de documentos administrativos, en la que se eliminan conceptos que están en desuso.
- Tasa por el otorgamiento de la cédula de habitabilidad, en la que también se modifica en el hecho imponible la denominación que pasa de cédula de habitabilidad a cédula de habitabilidad/ 1ª ocupación.
- Tasa por el uso de placas y otros distintivos análogos, se eliminan conceptos en desuso como las placas para perros.
- Tasa por licencias de auto taxis y demás vehículos de alquiler.
- Tasa por realización de la actividad administrativa de concesión de licencias de apertura de establecimientos.
- Tasa de cementerio municipal.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Tasa por servicio de mercados.
- Tasa por servicio de recogida de vehículos en la vía pública y su permanencia en locales designados por el ayuntamiento.
- Impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo tipo de gravamen se incrementa del 0,82 al 0,845 %, en el que hay que tener en cuenta que este año como ocurrió también el año pasado no hay incremento por la revisión catastral, siendo el IBI el impuesto que más peso tiene a nivel de ingresos.
- Precio público por prestación de Actividades Deportivas.

La tasa del agua sube tan sólo un 1.07% y se mantiene el coste del consumo de agua en los edificios municipales, para que la tarifa sea más justa, al pagar su consumo directamente el Ayuntamiento, en lugar de cargarlo a la tarifa pagado por todos los vecinos.

Lo que supone un importante esfuerzo en el control de gastos en esta ordenanza.

La única ordenanza que se revisa por encima del IPC es la tasa de la basura que sube un 3,61%, por aplicación de los criterios de revisión de precios legales y contractuales, en los que tienen un peso especial el aumento del precio de los carburantes, la energía y los convenios laborales.

No obstante ello se sigue bonificando a los vecinos con un 16,94% el coste del servicio que no es repercutido en su totalidad, financiando por tanto el Ayuntamiento una parte de la tasa.

No se incrementa la tasa por licencia urbanística, pero se modifica su articulado en cuanto a la caducidad de las licencias, que a partir de ahora tendrán una bonificación del 70%, siempre que sea el mismo proyecto y el mismo promotor.

El Impuesto de vehículos de tracción mecánica no sufre incremento."

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Sección Tercera de fecha 27 de Septiembre de 2011 emitido en base a Providencia de la Alcaldía sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de los cuadros de tarifa de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

Visto igualmente el informe Técnico-Económico del Tesorero Municipal de fecha 14 de Octubre de 2011 sobre la determinación del coste real o previsible y por el que se propone

adaptar el cuadro de tarifa de las vigentes Ordenanzas Fiscales para que experimenten un incremento del 3% que es el que se refiere al último dato publicado por el INE.

Visto el proyecto técnico de la modificación de las Ordenanzas Fiscales y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EU-ER, declarando que la crisis actual es la crisis del sistema económico que ustedes defienden, del capitalismo salvaje que no genera riqueza. Declara que el tema de la financiación es un argumento que se reitera en el grupo de gobierno, pero destaca que en la reforma del Estatuto de Autonomía no se aprobaron las enmiendas presentadas al efecto. Su postura es que pague más quien más tiene, preguntándose cómo se puede conocer esto a nivel municipal, respondiendo que el IBI y el impuesto de vehículos nos dan la respuesta más clara y objetiva. Considera que no se deben tocar las tasas sino subir el IBI y el impuesto de vehículos, porque estos son los impuestos que suponen una manera más justa de recaudar. Se pregunta a dónde va a parar el dinero de los impuestos, indicando que votaría a favor de esta propuesta si estos ingresos se empleasen en la prestación de servicios que no tenemos actualmente. Igualmente considera que valoraría mejor la propuesta si conocieran los costes reales. Pregunta por qué se suben las tasas si tenemos superávit y liquidez con dinero en el banco. Indica que la tasa del agua no penaliza el consumo y que es importante concienciar a la población para reducirlo. Respecto a la tasa de basura se propone que se asuma la gestión pública de los residuos, pidiendo que la gente pueda participar presentando propuestas sobre determinados asuntos importantes como es éste de forma democrática y participativa.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que los políticos tenemos mala fama ante la sociedad española, y que la situación actual exige un cambio de inercias y de actitud porque la gente está harta de que no se cuente con ella para tomar decisiones que afectan al bolsillo, siendo lógico que se pida una democracia real. Indica que Crevillent tiene el paro relativo más alto de la Comunidad Valenciana, y que cuando la Concejal de Hacienda dice que se aumentan las tasas para igualarlas a la subida del IPC se falta a la sensibilidad a la hora de valorar el momento en el que estamos. Indica que la presión fiscal ha subido durante el mandato popular desde el año 95 un 176%, preguntando qué necesidad hay de cargar a los ciudadanos con más impuestos si tenemos superávit. Respecto a la Ordenanza del Agua, indica que la diferencia de precio entre la compra y la venta del agua se lo lleva la concesionaria, aplicando su beneficio industrial también a la compra del agua, lo que no es correcto, pidiendo que se revisen y estudien los pliegos de la contratación. Respecto a la Ordenanza de Basuras se ha pasado a pagar un recibo de 100 euros, y que a pesar de esa subida no se ve ninguna mejoría en el servicio, indicando además que la Ordenanza es obsoleta. En cuanto al IBI, declara que tiene la cuota más alta de los últimos años. Apela a la sensibilidad del Alcalde ante la situación que están pasando los ciudadanos no debiendo pedirles mayor esfuerzo del que ya han hecho.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que es la primera vez que él interviene como miembro del grupo en materia económica y repasando las intervenciones de sus compañeros de grupo de corporaciones anteriores declara que no le es grato intervenir en esta materia porque lejos de mejorar, la situación del pueblo no ha dejado de empeorar, y ante esto el gobierno municipal no hace nada. Actualmente la mayor empresa que queda en Crevillent es el Ayuntamiento, y deberíamos dar un producto mejor al menor precio, pero el Ayuntamiento no tiene competidores porque es un monopolio. Declara que se debe exigir prudencia, justicia y verdad. Declara que le parece una falta de respeto que no se les dé más que un día para estudiar este expediente, cuando el gobierno tiene 365 días al año. Indica que el gobierno municipal siempre se sitúa en una posición victimista cuando dice que deja de recibir ingresos, destacando que la presión fiscal ha aumentado en un millón de euros sólo en impuestos, y que el IBI se sube todos los años donde más duele a la gente, que es en el coeficiente, entendiendo que para subir ya estás las revisiones catastrales, haciendo referencia a municipios del entorno como Elche y Santa Pola donde el coeficiente es más bajo. Propone que se apliquen las bonificaciones que la ley permite en el IBI, en el

impuesto de vehículos o en el IAE. En cuanto a las tasas las más importantes son las de la basura y del agua, haciendo referencia al estudio de costes de la basura, que los propios técnicos dicen que es interpretable.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde para indicar que Elche y Santa Pola tienen un valor catastral superior al de Crevillent y se paga mucho más por los mismos metros cuadrados. Declara que en Crevillent hay más de 300 empresas que pagan el IAE porque facturan más de un millón de euros, y que el PSOE, que ha gastado más de lo que podía, no puede acusar ahora al PP del paro, ya que este Ayuntamiento hace por el empleo, dentro de sus competencias, más que otros porque aquí se pagan al día las facturas de los proveedores. Declara que se ha conseguido un instrumento básico para fomentar la inversión en el municipio que es el Plan General, y que somos los únicos desde Alicante hasta Orihuela que tenemos un Plan General con suelo industrial disponible que va a colocar a Crevillent en una posición de vanguardia. Respecto al tiempo que se ha tenido para estudiar las Ordenanzas declara que ha sido suficiente, ya que son todos los años iguales. En cuanto al IBI declara que ha habido años en los que estaba más alto, y respecto a la basura incide en que ha mejorado mucho el servicio desde que gobierna el PP. Se pone de manifiesto que la recaudación de los impuestos ha aumentado porque aumenta la riqueza, las viviendas, los vehículos, ... Respecto al agua explica que la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta se destina a pagar los costes indirectos como materiales, personal, reparaciones o edificios.

Abierto el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, insistiendo en que este gobierno es el responsable local de la crisis, que hay un déficit muy importante en la prestación de servicios y que el Plan General de Crevillent no será la solución porque la construcción no es la solución. Declara que la izquierda está acostumbrada a la pluralidad y que lo que no funciona bien son los sistemas políticos de pensamiento único. En cuanto a la limpieza de la vía pública declara que el parque por el que pasea con su hija está lleno de excrementos de perros que producen mal olor porque no se limpia. Propone que se estudie la gestión pública del servicio de basura igual que otros servicios, insistiendo en la democracia participativa que permite la participación del pueblo en temas tan importantes como éste, las fiestas o el presupuesto.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, mostrando los datos de la Sindicatura de Cuentas. Declara que cuando el Alcalde hace referencia al IBI debe tener en cuenta que cuando éste era más alto, es porque se incluía también la tasa de basura. Declara que el responsable del paro en Crevillent es el gobierno central, el gobierno autonómico y también el gobierno local en la parte que le corresponda. Acusa al Alcalde de demagogia cuando habla del valor catastral de Santa Pola, y en cuanto al agua insiste en que la concesionaria tiene un beneficio industrial excesivo, y que la concesión es cara respecto a la de otros municipios.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que nunca se ha dicho que el gobierno central no tenga responsabilidad en la gestión de la crisis y en el paro, pero si Crevillent tiene un paro superior a otros municipios de sus mismas características, alguna culpa tendrá el gobierno local. Hace referencia a la tasa de basuras en comparación con otros municipios. Respecto al agua declara que las cifras que se han presentado son falsas, que no sube un 1% porque al consumidor urbano le subirá una media de 3,12% y la gran subida es la del extrarradio que llega al 16,55% de subida media. Declara que el sistema de tarifas que se aplica es perverso y que no apoya ningún tipo de subida de tasas ni de impuestos.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde declarando que la economía puede ir mal pero que si el Ayuntamiento se mantiene y va bien, se podrá reflotar. Respecto a la basura y su pesaje no se va a solucionar con una reducción de lo que pagan los vecinos. Respecto al agua hay que tener en cuenta que ha subido un 2% por la subida del IVA y que en el expediente se encuentra el informe del Interventor que dice que la subida es del 1,07%. Sí que es verdad que en el extrarradio subirá más porque en el campo siempre ha habido una tarifa inferior, y es injusto que el vecino del casco urbano pague el exceso del campo. Finaliza indicando que las tasas y los impuestos suben porque han subido los costes de prestación de los servicios.

A continuación se somete a votación cada una de las Ordenanzas que son objeto de modificación, con el siguiente resultado:

1.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Votos SI.....13 (PP)
Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENTE/EU-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 3 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Cuantía.

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

	IMPORTE ANUAL EUROS
ENTRADA DE CARRUAJES	
A) Cuando se trate de domicilios particulares con capacidad para un vehículo	9,58
B) Cuando se trate de locales destinados a industria y comercio	23,54
C) Cuando se trate de garajes, tributarán con arreglo a la siguiente escala:	
1) Con capacidad de más de un vehículo, hasta cinco	15,45
2) Idem. Idem., de 6 hasta 10 vehículos	31,67
3) Idem. Idem., de 11 hasta 20 vehículos	62,73
4) Idem. Idem., de 21 hasta 30 vehículos	93,52
5) Idem. Idem., de 31 hasta 40 vehículos	125,20
6) Idem. Idem., de 41 vehículos en adelante	156,87
D) Talleres de reparación de vehículos o lavado o engrase	78,13
E) Agencias de transporte de viajeros o establecimientos similares	78,13
VADOS PERMANENTES	
A) 1.- Por cada Vado Permanente de 2,80 metros lineales de anchura de puerta que se autorice, sea la calle que fuere en el que se conceda	83,95
2.- Para el exceso de anchura de puerta, por cada metro lineal o fracción	41,97
B) Por cada autorización para carga o descarga que se conceda	8,91

Al solicitar el alta y concedida ésta, se abonará el importe de las placas, que habrán de presentar al Ayuntamiento al darse de baja, sin derecho a indemnización.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Votos SI.....13 (PP)
 Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLEN/ERPV)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Base imponible.

Las tarifas por expedición de documentos regulados en la presente Ordenanza, serán las que se detallan a continuación:

T A R I F A

	IMPORTE €
1) CERTIFICADOS E INFORMES	
Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan General	66,49
Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Parcial	66,49
Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Especial	66,49
Certificación de la Ordenanza íntegra de las Normas complementarias de Planeamiento	66,49
Dossier de planos del Plan General	66,49
Dossier de planos de un Plan Parcial	66,49
Dossier de planos del Plan Especial	66,49
Dossier de planos de las Normas Complementarias	66,49
Fotocopia proyecto de Urbanización u otros a realizar por el Ayuntamiento por medio de subasta o concurso	66,49
Copia plano término municipal o cualquier otro	13,44
2) ACTAS E INFORMACIONES TESTIFICALES	
Por la celebración de matrimonios en este Ayuntamiento	134,42
3) TASAS POR EL CAMBIO DE TITULARIDAD EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE VIVIENDAS REGULARIZADAS	
Por cada autorización para el cambio de nombre del enganche a la red municipal de agua potable	206,41
4) OTROS DOCUMENTOS	
Por derechos de tramitación de cualquier expediente que no devengue impuesto o precio público	19,72
Por derechos a participar en oposiciones o pruebas para selección de personal:	
CLASE DE PRUEBA SELECTIVA	
	GRUPOS DE TITULACION S/ TITULACION E.B.E.P.
GRUPOS DE TITULACION S/ REGULACION ANTERIOR	
A	A1 53,92
B	A2 40,48
	B 33,78
C	C1 27,04
D	C2 20,19
	Agrupación profesional 13,54

5) COPIA CARTOGRAFIA DIGITAL:

Para escala 1/1000:

Tasa única de 2,10 € por hectárea, con un tamaño mínimo de recorte de 100 hectáreas lo que supone una hoja plano completa.

Para escala 1/5000:

Dado su inferior nivel de detalle y la extensión de la información, la tasa única se fija en 0,22 € por hectárea lo que supone un total máximo de 2.163 € para la totalidad del vuelo del término municipal.

Condiciones:

El contrato se ajustará a las siguientes condiciones:

La información proporcionada por la Oficina Técnica Municipal será utilizada exclusivamente para el trabajo para el cual ha sido solicitada.

Cualquier otro uso habrá de ser autorizado previamente y de manera explícita por el Ayuntamiento.

Queda expresamente prohibida la venta o reproducción digital de la información adquirida a ninguna otra persona o entidad pública o privada.

La escala de los planos es de 1/1.000 ó 1/5000, por lo que las precisiones y tolerancias están basadas en cálculos matemáticos correspondientes a dichas escalas.

Los solicitantes deberán aceptar dichas condiciones.

La información se entregará completa con todas las capas resultantes en formato DWG de AutoCad versión que el solicitante precise o DXF y grabado en CD., previa firma de aceptación de las condiciones citadas.

Copias de proyectos municipales y otros documentos en formato digital:

Para todas aquellas empresas interesadas en pasar oferta para la realización de proyectos municipales se fija una tasa de 10,50 € por copia de la información técnica en soporte digital, formato tipo "pdf" o similar de solo lectura.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3.- TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD.

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENTE/EU-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificar la redacción la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de la Cédula de Habitabilidad, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa las actuaciones administrativas de reconocimiento e inspección de locales o edificaciones destinados a morada humana,

conforme se regula en la legislación específica, conducentes al otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad/Licencia de Primera Ocupación.

Artículo 4.- Base imponible.

La base imponible se obtendrá multiplicando la superficie útil de la vivienda o local objeto de la Cédula de Habitabilidad/Licencia de Primera Ocupación por el módulo "M" vigente en el momento de la expedición ampliable al área geográfica correspondiente a dicha vivienda o local. El módulo "M" será el establecido por la legislación específica para las viviendas de protección oficial. De no constar la superficie útil, éste se obtendrá por aplicación del coeficiente 0,8 al número de metros construidos.

Artículo 5.- Tipo de Gravamen.

El tipo de gravamen aplicable es el 0,021 por ciento con un importe mínimo de 5,25 euros y un importe máximo de 101,85 euros.

La cifra resultante de aplicar el tipo de gravamen sobre la base imponible se redondeará por defecto, despreciando las unidades y decenas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.- TASA POR EL USO DE PLACAS Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS.

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENTE/EU-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 6 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el uso de Placas y otros Distintivos análogos, en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Cuota tributaria.

- 1) La cuota tributaria se devengará por una sola vez en el momento de la autorización o concesión del permiso, salvo que por disposiciones reglamentarias o acuerdos de la Corporación, se modifiquen las características de los discos o placas exigibles con carácter obligatorio.
- 2) Para el cobro de la Tasa se establece la siguiente

T A R I F A

- A) 1.- Discos de Vado Permanente o temporal para las Entradas de Carruajes, por cada uno 13,45 €

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5.- TASA POR LICENCIAS DE AUTO TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENTE/EU-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Autotaxis y demás vehículos de alquiler, en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- | | | |
|----|---|-------------|
| 1. | Concesión y expedición de licencias | 23,10 euros |
| 2. | Autorización para transmisión de licencias: | |
| | a) Intervivos | 32,50 euros |
| | b) Mortis causa | 26,00 euros |

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6.- TASA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENTE/EU-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 8 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística, en los siguientes términos:

“Artículo 8.-

1. Las licencias caducarán en los términos previstos en el Plan de Urbanismo de aplicación.
2. En los supuestos de prórrogas de licencias, si fueren viables conforme al Plan de Urbanismo, se satisfará al Ayuntamiento una nueva cuota, igual al 30 por ciento de la cuota de licencia inicial
3. Una vez caducada la licencia conforme a la normativa urbanística, y por el mismo interesado se presentase nueva solicitud en los mismos términos que la inicial, se satisfará al Ayuntamiento una nueva cuota, igual al 30 por ciento de la cuota de licencia inicial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.....”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7.- TASA POR REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENTE/EU-ERP)

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 7 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de concesión de Licencias de Apertura de Establecimientos, en los siguientes términos:

“Artículo 7.- Cuota tributaria.

2) **Tarifas:** Se aplicarán según los epígrafes siguientes:

7.2.1.- Apertura.

La cuota vendrá determinada por una cantidad fija según el grupo al que pertenezca la actividad en cuestión. A estos efectos se establecen los grupos de actividades siguientes:

- a) **Comunicación Ambiental:** Comprende aquellas actividades declaradas inocuas por la legislación vigente. Se le asigna una cuota de 283,25 €.
- b) **Licencia Ambiental o Autorización Ambiental:** Integrado por las actividades declaradas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas por la legislación vigente. Asimismo pertenecen a este grupo las actividades inocuas que desarrollen su funcionamiento en locales de más de 150 m² de superficie útil. Se le asigna una cuota de 566,50 €.

c) El otorgamiento de Licencia de Apertura a locales o establecimientos destinados a la actividad de: bar, pub, disco-bar, discoteca, restaurante, cafetería, etc. Cualquiera que sea su clase o categoría, número de tenedores o tazas devengarán un recargo del 50% sobre la cifra que resulte de aplicar las tarifas contemplados en los párrafos anteriores.

d) Cuando la ampliación de la actividad desarrollada que fue objeto de primera licencia y liquidación por esta Ordenanza, esté sometida a preceptiva licencia nueva, la cuota a satisfacer será del 50% en función de la calificación de la actividad que se desarrolla.

7.2.2.- Transmisión de licencia.

La cuota viene determinada por el resultado de aplicar una bonificación del 50% a la tasa que le correspondería por nueva apertura

7.2.3.- Actividades de régimen especial.

1. Exposición de artículos cuya venta se realice en establecimientos distintos al provisto de licencia de apertura, 94,75 €.

2. Por autorizaciones de espectáculos circunstanciales y temporales, teatros, circos, plazas de toros, frontones, trinquetes, cinematógrafos, atracciones mecánicas y otros espectáculos análogos, 117,80 €.

3. Las instalaciones de garajes aparcamientos para más de 5 vehículos, se liquidarán 12,25 € por cada plaza de aparcamiento.

4. La apertura o autorización de cualquier establecimiento o instalación no contemplado en los apartados anteriores, abonarán por la licencia de apertura, 117,90 €.

5. Por cada certificado a informe de compatibilidad urbanística, 11,65 €.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8.- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENTE/EU-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 6 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, en los siguientes términos:

“Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

T A R I F A

	IMPORTE EUROS
INHUMACIONES	
Inhumaciones de cadáveres en panteón, cripta, mausoleo o cualquier otro monumento funerario, incluidos trabajos necesarios a realizar por personal del Ayuntamiento.	28,12
Idem. Idem., en nichos individuales	17,82
Idem. Idem., en fosa	5,15
EXHUMACIONES	

Licencia para traslado a otro Cementerio y trabajos de extracción	28,12
Idem. Idem. Dentro del mismo y trabajos de extracción	14,06
LIMPIEZAS Y REDUCCIONES	
Por cada sepultura de un panteón, mausoleo, etc. Por licencia y trabajos de extracción	28,12
Por cada nicho individual, por licencia y trabajos de extracción	11,33
CONCESIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES	
Por cada parcela con una superficie de 7,48 m/2 (equivalentes a la superficie de dos hileras de 4 nichos para panteones centrales)	1.390,50
Por cada parcela con una superficie de 10,89 m/2 (equivalente a la superficie de tres hileras de 4 nichos para panteones adosados al muro)	1.949,79
Por cada parcela con una superficie de 7,26 m/2 (equivalente a la superficie de 2 hileras de cuatro nichos para panteones adosados al muro)	1.345,18
CANON TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE PANTEONES	
Las concesiones de terrenos para construcción de panteones, se gravan con un canon de explotación anual y por metro lineal de fachada de	26,99
CONCESION DE NICHOS	
El nicho inferior den la base de la fila, número 1	753,96
El nicho inmediato siguiente, numero 2	753,96
El nicho inmediato siguiente, número 3	753,96
El nicho inmediato superior, número 4	108,15
CONCESION DE COLUMBARIOS	
Por cada uno	160,94
EXPEDICION DE TITULOS	
Panteones, mausoleos, criptas o similares	112,27
Nichos	11,33
En caso de transmisiones de panteones, mausoleos, criptas o similares en virtud de herencia entre familiares por consanguinidad o afinidad, en línea directa o entre cónyuges	56,24
Nichos, en el mismo caso	3,24
Panteones, mausoleos, criptas o similares por línea colateral	82,66
Nichos en el mismo caso	4,89
OTROS	
Autorización para colocación de lápidas e inscripciones en los nichos o sepulturas, por cada una	4,89
Idem. Idem. Cruces con rótulos, por cada una	4,89

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLEN/EU-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Base imponible y Cuota tributaria.

	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
1.- Cuota de servicio	6,34	1,58
2.- Cuota de vertido:		
2.1.- Doméstico	0,1602€ por m/3 consumido	
2.2.- Industrial	0,2662 € por m/3 consumido	

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

10.- TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLEN/EU-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Obligatoriedad.

1.- La obligación de contribuir nace por la simple existencia del servicio. Esta utilización se declara general y obligatoria para todos los residentes en Crevillent, por estimarse necesaria para garantizar la sanidad, salubridad e higiene ciudadana.

2.- El servicio objeto de la obligación de contribuir, consistirá en la recogida de basuras que entreguen los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos donde se realicen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, en la forma que el Ayuntamiento establezca.

Artículo 3.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación con carácter obligatorio del servicio de recogida domiciliar y residuos sólidos urbanos procedentes de las viviendas y de locales situados en las zonas de prestación del servicio.

2.- Será materia de la tasa, la recogida de basuras de los domicilios particulares entendiéndose como tales, toda clase de viviendas, apartamentos, villas, chalets y en general, cualquier habitáculo que constituya unidad de ocupación para vivienda; así como los establecimientos comerciales, industriales o fabriles, profesionales, artísticas o de servicios.

Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los escombros de obras, las materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo que se demuestre que no corresponda.

4. El servicio comprende todo el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta, en su caso, las operaciones de transporte, clasificación, reciclaje y eliminación.

Artículo 4.-

La obligación del contribuyente nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales o establecimiento existentes en la zona que cubre la organización del servicio municipal.

Así mismo se entenderá prestado el servicio en aquellas urbanizaciones, en las que el Ayuntamiento determine los puntos de recogida.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

1. Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

2. Gozarán de una bonificación del 50% de la tarifa aquellas actividades y servicios desarrollados en centros de titularidad pública con precios establecidos por la Administración, las Juntas de Gobierno o la Dirección del Centro.

3. Gozarán de una bonificación del 100%:

a) Establecimientos agropecuarios.

b) Inmuebles que perteneciendo al Ayuntamiento de Crevillent, su uso haya sido cedido a Entidades Socio-Culturales, para el desarrollo de sus actividades.

c) Los garajes autorizados con capacidad de hasta tres vehículos.

d) Las viviendas, naves industriales o locales desocupados o sin actividad. A estos efectos serán considerados aquellos que hayan cumplido las siguientes condiciones:

1 Haber consumido un máximo de 5 m³ de agua en cada trimestre.

2 Haber consumido un máximo de 50 KW de energía eléctrica en cada bimestre.

No obstante si se superan los consumos indicados en los puntos 1 y 2, hasta un máximo de un 20% cada uno de ellos, y por la Policía Local se informa que la vivienda está deshabitada; la nave o el local desocupado o sin actividad, se considerará que cumple dichos requisitos.

3 No figurar ningún habitante inscrito o empadronado en el domicilio para el que se solicita la bonificación.

La bonificación será otorgada por el plazo de un año, prorrogable mientras se mantenga el cumplimiento de los requisitos y se aporte la documentación acreditativa anualmente en el plazo que se requiera por la Administración.

La documentación justificativa a aportar será:

- Certificado de consumos de energía eléctrica o de carecer de este servicio, que deberá ser expedido por la compañía suministradora. Dicho certificado podrá ser sustituido por los recibos donde figuren los consumos.
- Certificado de consumos de suministro de agua, que deberá ser expedido por la compañía suministradora. Dicho certificado podrá ser sustituido por los recibos donde figuren los consumos.
- Certificado de empadronamiento referido al domicilio para el que se solicita la bonificación.

- Último recibo del IBI correspondiente a la vivienda, local o establecimiento para el que se solicita la bonificación.

Todo ello referido al periodo impositivo de esta Ordenanza, justificando su derecho mediante los recibos oportunos.

e) No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en la presente Ordenanza y en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 9.- Cuotas.

ANEXO NUM.1

TIPO VIVIENDAS NÚCLEO URBANO		
A)	Domicilios particulares situados en calles de Categoría Especial, 1ª, 2ª, 3ª y Sector R-10.	99,30
A/2)	Domicilios particulares situados en calles de categoría Especial, 1ª, 2ª, 3ª y Sector R-10, donde concurre local comercial y vivienda misma puerta para distintos titulares	49,70
A/2+C)	Domicilios particulares situados en calles de categoría Especial, 1ª y Sector R-10, donde concurre local comercial y vivienda misma puerta para un mismo titular	199,90
B)	Domicilios particulares situados en el resto de calles	69,90
B.1)	Locales sin uso definido con servicios de suministro de agua y energía eléctrica independientemente de la categoría de la calle	99,30
C)	Comercios y actividades profesionales, artísticas o de servicios, situados en calles de categoría especial, 1ª y Sector R-10	150,30
D)	Los situados en el resto de calles y los situados en los núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, y los situados en las zonas que figuran dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza (Anexo II)	121,40
D/2)	Actividades en centros de titularidad pública con precios establecidos por la Administración	60,80
D.1)	Comercio mixto o integrado en grandes superficies independientemente de la categoría de la calle	225,40
E)	Hoteles, Fondas, Bares, Cines, etc, situados en calles de Categoría Especial, 1ª y Sector R-10	225,40
F)	Los situados en el resto de calles y los situados en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación y los situados en las zonas que figuran dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza (Anexo II)	162,80
F/2)	Hoteles, Fondas, Bares, Cines, etc, situados en centros de titularidad pública con precios establecidos por la Administración	81,50
F.1)	Garajes con capacidad de más de tres vehículos	99,30
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN NUCLEO URBANO Y LOS SITUADOS EN LAS ZONAS QUE FIGURAN DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN EL PLANO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ORDENANZA (ANEXO II)		
G)	Los de hasta 5 obreros	160,00
H)	Los de 6 a 15 obreros	160,00
H.1)	Los de 16 a 25 obreros	160,00
I)	Los de más de 26 obreros	707,70
EXTRARRADIO		
K)	Viviendas de 2ª. Residencia	23,80
L)	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, el Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación	60,70
L/2)	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, donde concurre local comercial y vivienda misma puerta para distintos titulares	30,40
L/2+N)	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación donde concurre local comercial y vivienda misma puerta para un mismo titular	405,70

L/2+G)	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación donde concurre local comercial y vivienda con entrada común para un mismo titular	190,30
M)	Los establecimientos empresariales, industriales, comerciales, profesionales, artísticos o de servicios, ubicados en Polígonos Industriales	707,70
M/2)	Los establecimientos empresariales, industriales, comerciales, profesionales, artísticos o de servicios, ubicados en Polígonos Industriales, que ejercen una actividad en centros de titularidad pública	353,90
N)	Los establecimientos empresariales, industriales, comerciales, profesionales, artísticos o de servicios, ubicados en Suelo No Urbanizable y en áreas diseminadas	375,40

Artículo 11.- Declaración de alta, de modificación y de baja.

1. Anualmente se formará un padrón, que se confeccionará a partir del padrón confeccionado para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que figurarán los sujetos pasivos afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza.

2. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha de fin de obra de la edificación o de inicio de la actividad, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.

3. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan trascendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.

4. Las bajas deberán cursarse, como máximo, antes del 31 de diciembre, para que surtan efectos a partir del año siguiente. Quienes no cumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la Tasa.

Artículo 12.-

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde el día de devengo, independientemente del tiempo real que estén funcionando u ocupando los locales y viviendas respectivamente y por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta del padrón, con expresión de:

- a) Elementos esenciales de la liquidación.
- b) Medios de impugnación de la liquidación.
- c) Lugar, plazo y fecha en que satisfacer la deuda tributaria.

Artículo 13.- Devengo.

La Tasa por prestación de servicios de recogida domiciliaria de basuras se devengará el 1 de enero de cada año, teniendo las cuotas carácter anual e irreducible.

Cuando se trate de altas que coincidan con el alta en el servicio de agua potable y no coincidan con el año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del alta.

Así mismo, y en el caso de bajas como consecuencia de baja en el servicio de agua potable y no supongan cambio de titularidad, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales. A tal fin, los contribuyentes podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales restantes.

Artículo 14.- Pago: procedimiento y plazos

1.- Procedimiento de pago.

Los recibos se enviarán a los sujetos pasivos. El hecho de no recibir tal documento, no constituirá causa que exonere de la obligación de realizar el pago durante el periodo de cobranza; en tal caso, el interesado deberá solicitar una segunda copia del recibo en las oficinas municipales, antes de que finalice el periodo voluntario de cobro.

Todos los instrumentos de cobro se harán efectivos a través de entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o mediante domiciliación.

2.- Plazo de Pago

Los periodos de cobranza serán los siguientes:

A) Para el pago de liquidaciones individuales correspondientes a altas que no coinciden con el año natural (Art. 62.2 Ley General Tributaria):

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Para el pago de los recibos anuales, en períodos sucesivos al año de alta:

- Desde el 1 de Octubre al 20 de Diciembre de cada año.

C) Sistema especial de pago.

Los obligados tributarios que tengan domiciliados sus recibos en entidades de crédito podrán solicitar el fraccionamiento en dos plazos de los mismos, en cuyo caso, las fechas de cargo serán:

Primer Plazo: 50% de la cuota anual, el día 30 de julio de cada año, o día hábil posterior.

Segundo Plazo: 50% restante, el 20 de diciembre o día hábil posterior.

Las solicitudes para acogerse a este sistema especial de pago se podrán presentar:

- En las oficinas del registro municipal.

- En las oficinas de gestión tributaria sitas en el Ayuntamiento.

En las peticiones deberá constar: Titular del recibo; NIF, ubicación del inmueble y referencia de domiciliación.

Las solicitudes presentadas hasta el día 30 de marzo de cada año tendrán efectos para el padrón que se ponga al cobro en el ejercicio, teniendo validez por tiempo indefinido, salvo manifestación en contrario del interesado, o deje de realizarse algún pago.

El aplazamiento a que se refiere este apartado no devengará intereses a favor del Ayuntamiento.

El impago del primer plazo anulará el fraccionamiento especial.

La falta de pago de cualquiera de los dos plazos conllevará la no aplicación del sistema especial de pagos para ejercicios sucesivos, manteniéndose la domiciliación bancaria.

Domiciliación bancaria:

Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el último día del periodo voluntario.

Artículo 15.- Procedimiento de apremio.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones

En cuanto se refiere a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán la L.G.T., el Reglamento General de la Inspección de los Tributos del Estado.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

11.- TASA POR SERVICIO DE MERCADOS.

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLEN/ERPV)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 3 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Mercados, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Tarifa.

T A R I F A

1.- Mercado Abastos

OCUPACIONES FIJAS

	PROPIETARIOS	EVENTUALES
Una caseta	36,4	68,8
Puesto o rotonda	22,6	41,5
Puesto de ángulo	17,7	31,2
Puesto abierto	15,3	26,3
Bares	36,4	68,8

OCUPACIONES EVENTUALES

(Cobro diario)

Una caseta	5,3
Resto de puesto, por día	4

2.- Mercadillo

OCUPACIONES FIJAS

IMPORTE €

Por ocupación de un módulo (2 m/l)	3,4
Por ocupación de dos módulos (4 m/l)	6,7
Por ocupación de tres módulos (6 m/l)	11,2
Por ocupación de cuatro módulos (8 m/l)	15,7
Por ocupación de cinco módulos (10 m/l)	20,1
Más de 5 módulos, por cada módulo más	4,50/día x cada módulo de exceso

CANON POR TRASPASO

Bares	172,3
-------	-------

CATEGORIA DE COMERCIOS

	1ª	2ª	3ª	4ª
Casetas				
De 1ª Categoría	254,6	151	100,9	50,9
De 2ª Categoría	201,8	100,9	50,9	25,3
De 3ª Categoría	126,2	64,9	46,1	20,4

Puestos

Rotondas	31,5
Ángulos	26,9
Los demás puestos	14,00

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

12.- TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SU PERMANENCIA EN LOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENTE/EU-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 10 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Vehículos en la Vía Pública y su permanencia en locales designados por el Ayuntamiento, en los siguientes términos:

“Artículo 10.- Tarifas.

- | | |
|---|-------------|
| a) Por la inmovilización de vehículos en la vía pública | 5,15 euros |
| b) Por la retirada de motocicletas | 10,20 euros |
| c) Por la retirada de automóviles de turismo y tonelaje hasta 3.500 kgs. | 57,70 euros |
| d) Por la retirada de toda clase de vehículos cuyo tonelaje sea superior a 3.500 kgs. | 78,65 euros |

Cuando los servicios sea fuera del casco urbano, se satisfarán además de las cuotas anteriores enunciadas, por cada kilómetro que haya de recorrer la grúa: 0,26 euros.

Si además del servicio normal se requiere la utilización de pluma, se incrementarán las tarifas anteriores por cada hora de servicio o fracción en 52,20 euros.

La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, que se fijan en la siguiente cuantía:

- | | |
|---|------------|
| a) Por el depósito y guarda de motocicletas y demás vehículos análogos, por día | 2,10 euros |
| b) Por el depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con tonelaje hasta 3.500 kgs, por día | 3,05 euros |
| c) Por el depósito y guarda de camiones, tractores, remolques, etc, con tonelaje superior a 3.500 kgs., por día | 5,10 euros |

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

13.- TASA POR SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA.

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLEN/ERPV)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua, en los siguientes términos:

“Artículo 4.- Cuantía.

2. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO	IMPORTE €
Casco urbano	9,2859
Extrarradio	15,0594
CUOTA DE CONSUMO	
Uso doméstico	
De 0 a 21 m/3 trimestre	0,9282
De 22 a 30 m/3 trimestre	1,5080
De 31 a 50 m/3 trimestre	1,8550
Más de 50 m/3 trimestre	2,2680
Extrarradio	
De 0 a 21 m/3 trimestre	1,0010
De 22 a 30 m/3 trimestre	1,6675
De 31 a 50 m/3 trimestre	2,1000
Más de 50 m/3 trimestre	2,6250
Familias numerosas	
De 0 a 21 m/3 trimestre	0,7000
Más de 21 m/3 trimestre	1,3393
Uso industrial	
Bloque único	1,7353
II TASA POR ACOMETIDA	IMPORTE €
Por vivienda urbana o núcleo urbano de barrio rural o vivienda rural de uso habitual y propiedad de su titular	133,2
Por vivienda rural-chalet, casa de labor, albergue, etc.	90,60
Por cada industria fabril de más de 100 obreros	502,90
Por cada industria fabril entre 51 y 100 obreros	271,70
Por cada industria fabril entre 26 y 50 obreros	181,10
Por cada industria fabril de hasta 25 obreros	90,60
IV TASA POR SERVICIO DEL CAMION-CUBA	
Transporte de cuba a cualquier vivienda o local del casco urbano	18,10
Transporte de cuba a centro fabril o vivienda rural fuera del casco urbano	22,10
Por llenado de cuba en boca de servicio efectuado por vehículo particular, se abonará por cada 6.000 litros o fracción	8,90
V TASA POR CONSERVACION DE CONTADORES Y ACOMETIDAS	
CALIBRE	
13 mm.	0,6550 euros/mes
15 mm.	0,7206 euros/mes
20 mm.	0,8778 euros/mes
25 mm.	1,5085 euros/mes
30 mm.	2,0871 euros/mes
40 mm.	3,2488 euros/mes
50 mm.	7,2837 euros/mes
65 mm.	8,8820 euros/mes
80 mm.	10,9125 euros/mes
Artículo 6.- Normas de gestión	IMPORTE €
Tipo y calibre (en mm.)	
13 Uso doméstico casco urbano	66,30
13 Uso doméstico extrarradio	59,30

13 Uso industrial	76,70
15	76,70
20	125,60
25	179,80
30	293
40	488,10
50	2412,50
65	3130,50
80	5759
Suministro contra incendios	104,70

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

14.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, CUYO TIPO DE GRAVAMEN SE INCREMENTA DEL 0,82 AL 0,845%.

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENTE/EU-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 3 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Tipo de gravamen y cuota

En aplicación de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la LRHL el tipo de gravamen será para los:

Bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,845 por 100.

Bienes de características especiales el 0,845 por 100.

Bienes inmuebles de naturaleza rústica el 0,845 por 100.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

15.- PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENTE/EU-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 3 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por prestación de Actividades Deportivas, en los siguientes términos:

“ARTICULO 3.- TARIFAS

Los derechos reguladores de la presente Ordenanza Fiscal, se aplicarán con arreglo a los siguientes tipos:

POLIDEPORTIVO ABRETS Y FELIX CANDELA

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	24,10 € (partido) 13,60 € (entreno)	+ 7,31 €	+7.82 €

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 171,5 €

EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC.....342 €

CAMPO FUTBOL CESPED ARTIFICIAL

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	70,04 € (partido) 35,53 € (entreno)	+ 37,70 €	241,53 € Precio total

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 342 €

EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC.....342 €

CAMPOS DE FUTBOL DE TIERRA

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	33 € (partido) 13,2 € (entreno)	+ 7.10 €	+ 7,6 €

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 171,5 €

EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC.....342 €

PISTAS POLIDEPORTIVAS AIRE LIBRE

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	23,9 € (partido) 13,60 € (entreno)	+ 7,31 €	+7.83 €

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 171,5 €

EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC.....342 €

CIUDAD DEPORTIVA NORTE FRONTON

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	2,11 € (partido) 1.09 € (entreno)	+ 1,88 €	

SALA MUSCULACION DEL PABELLON FELIX CANDELA

TIPO USUARIOS	CUOTA ANUAL
Equipos federados usuarios Pabellón	12 jugadores 411 €
Equipos federados NO usuarios Pabellón	12 jugadores 514 €
Deportistas individuales usuarios del Pabellón	67,9 €
INDIVIDUALES O POR EQUIPOS NO USUARIOS DEL PABELLON	INCREMENTO DEL 30 %

PABELLON FELIX CANDELA PISTA TENIS Y FRONTON

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	HORARIOS
+ de 18 años	3.09 €	+ 1,24 €	Según programación

PABELLON FELIX CANDELA PISTA PADEL

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	HORARIOS
+ de 18 años	4,12 €	+ 1,24 €	Según programación

PABELLON FELIX CANDELA PISTA (ATLETISMO Y VELODROMO)

INSTALACION	PRECIO HORA	CON LUZ
ATLETISMO	1,54 €	+ 0,51 €
VELODROMO	2,57 €	+0,51 €

INSTALACION	PRECIO DIA	CON LUZ
ROCODROMO	6,18 €	0

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CORPORACIÓN POR ACUERDO DE 28 DE JUNIO DE 2011.

Vistos los Decretos de reorganización del gobierno municipal que suponen la modificación de las competencias delegadas en diversos concejales, así como la renuncia a la dedicación exclusiva que tenía asignada el concejal del grupo Popular D. Manuel Moya Ferrández como consecuencia de su próximo nombramiento en la Diputación Provincial y por el que pasará a percibir retribuciones con cargo a dicha Corporación Provincial que son incompatibles con la dedicación exclusiva reconocida en este Ayuntamiento, hace preciso una modificación del acuerdo plenario de 28 de junio de 2011 por el que se aprueba el Régimen Económico de la Corporación Municipal 2011-2015, en lo que afecta a la dedicación exclusiva que desaparece y cuyo importe se distribuye entre el resto de los concejales del grupo de gobierno que asumen parte de las delegaciones que hasta el momento eran ejercidas por el Sr. Moya. Teniendo en cuenta que no existe un incremento de gasto por las modificaciones planteadas, todas ellas en la aplicación presupuestaria 01/9120/10000 y contando con la conformidad de la Intervención municipal, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19 (PP/PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENT)

Votos NO.....2 (EU-ERP)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Eliminar la dedicación exclusiva asignada al concejal del Grupo Popular D. Manuel Moya Ferrández, que pasará a percibir el importe de las asistencias por la concurrencia efectiva a los órganos de los que forma parte.

SEGUNDO.- Modificar el régimen de las dedicaciones parciales asignadas a los siguientes Concejales con Delegación:

- Dedicación parcial a Concejal con Delegación y Pedanías: D^a Juana Santiago Guirao Cascales con un importe mensual bruto de 2.000,00 € y una dedicación de 25 horas semanales.

- Dedicaciones parciales a Concejales con Delegación:

- Rafael Candela de la Fuente con un importe mensual bruto de 2.500,00 € y una dedicación de 32 horas semanales.
- M^a Carmen Candela Torregrosa con un importe mensual bruto de 1.850,00 € y una dedicación de 23 horas semanales.
- Laura Dolores Gomis Ferrández con un importe mensual bruto de 1.593,00 € y una dedicación de 21 horas semanales.
- M^a Ester Mas García con un importe mensual bruto de 1.593,00 € y una dedicación de 21 horas semanales.

TERCERO.- Fijar la fecha de efectos de este acuerdo el día 1 de Noviembre de 2011.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985 ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP y en Tablón de Anuncios de la Corporación.

Personal y Régimen Interior

4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS Y ORGANISMOS EXTRALOCALLES.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía, en virtud de lo establecido en el art. 38.c) del R.O.F. y R.J.C.L., en relación con los nombramientos de miembros y representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, en base a lo establecido asimismo en el art. 130 y siguiente, así como el art. 132 y siguiente del citado Reglamento, con motivo de la remodelación del gobierno municipal, y visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EU-ER, indicando que votarán en contra de esta propuesta porque no creen conveniente que Rafael Candela asuma la representación del Ayuntamiento, ya que ha actuado de mala fe con las asociaciones y no representa al conjunto del pueblo.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, indicando que votarán en contra siguiendo la línea de los acuerdos que se tomaron en el pleno de constitución porque entienden que éste es un nombramiento del gobierno y porque tampoco comparten el nombramiento de Manuel Moya como Asesor en la Diputación Provincial.

Interviene por alusiones el Sr. Rafael Candela reiterando que el Ayuntamiento siempre trata a todas las asociaciones de la misma manera, y que lo que dicen es falso. El Ayuntamiento siempre vela por la seguridad de las personas y se remite para adoptar sus decisiones a los técnicos del Ayuntamiento. Declara que esto es una venganza personal del Sr. Galvañ porque así lo ha dicho en una Comisión amenazando de que lo pagaría políticamente durante los próximos cuatro años.

Por el Sr. Selva se declara que los permisos para el concierto se pidieron aportando toda la documentación necesaria, y que el Ayuntamiento tenía pleno conocimiento de la actividad porque incluso prestó una tarima para ello. Declara que es mentira que se trate a todas las asociaciones por igual.

Por el Sr. Candela se declara que como concejal no tiene competencia para dar o denegar autorizaciones, sino que hay unas Comisiones y unos informes de la Oficina Técnica que son los que dicen lo que hace falta de acuerdo con la Ley de Espectáculos Públicos. Declara que se trataba de un concierto con venta de entradas, puertas cerradas y aforo limitado, por lo que se deben cumplir todas las medidas de seguridad y requisitos exigidos por las leyes.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	5 (COMPROMÍS PER CREVILLEN/ EU-ERP)
Abstenciones	3 (PSOE)

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar el nombramiento de los siguientes miembros y representantes de la Corporación en Órganos colegiados y organismos extralocales:

- UN REPRESENTANTE EN LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS PROCEDENTES DE LA EDAR DE DOLORES-CATRAL:
Titular: D. Rafael Candela de la Fuente.
- PONENCIA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL:
Presidente: D. Rafael Candela de la Fuente
- REPRESENTANTE MUNICIPAL EN JUNTAS DE COMPENSACIÓN URBANÍSTICAS Y POLÍGONOS INDUSTRIALES:
El Concejal de Obras: D. Rafael Candela de la Fuente..
- JUNTA PERICIAL DE CATASTRO INMOBILIARIO RÚSTICO, DE CREVILLEN:
- En representación del Ayuntamiento de Crevillent:
D. Rafael Candela de la Fuente
- COMISIÓN ESPECIAL DE AGUAS:
Presidente efvo.: D. Rafael Candela de la Fuente.

Cultura y Deportes

5.- DISOLUCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la forma de gestión de los servicios públicos y siendo el Patronato Municipal de Deportes una forma de gestión directa del servicio público deportivo mediante organismo autónomo local, le corresponde al Pleno igualmente adoptar acuerdo para su disolución.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 9 de septiembre de 2011 en el que se plantea la actual situación jurídica del Patronato y la necesidad de adecuar su régimen jurídico y funcionamiento a la legislación vigente o bien proceder a su disolución y transformación en un Consejo Sectorial como órgano de participación con naturaleza asesora y consultiva.

Visto que en sesión extraordinaria de la Junta General del Patronato celebrada el pasado día 10 de octubre se dio cuenta y se hizo entrega de dicho informe así como de la propuesta de Estatutos del Consejo Municipal de Deportes que deberán ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento. Visto que de acuerdo con el art. 40 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, que dispone que el Patronato será disuelto a petición de la Junta y aprobada por la Junta General del Patronato en sesión de 17 de octubre la propuesta de disolución.

Vista la propuesta de la Alcaldía, previos dictámenes favorables de las Comisiones Informativas de Cultura y Deportes.

Por el Sr. Alcalde se indica que este punto y el siguiente de creación del Consejo Municipal y aprobación de Estatutos tendrán un debate conjunto.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EU-ER, declarando que votarán en contra, indicando que son conscientes de que el Patronato no funciona correctamente y que tiene muchas carencias, pero que el problema no es la existencia del Patronato en sí, sino cómo se ha gestionado. Considera que la autonomía de los deportistas es básica y que requiere su autogestión en función de sus necesidades, y que si el Patronato no se ha gestionado bien, el PP no ha tenido voluntad de hacerlo. Incide en la participación y democratización del Patronato y declara que durante las reuniones habidas para tratar este tema, se ha coaccionado la voluntad de los miembros comprando votos al decir que si esto no se hacía se retrasaría el pago de las subvenciones.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, mostrando su desacuerdo con la disolución porque considera que la creación de un Consejo supondrá una pérdida de poder para los deportistas, preguntando por qué tienen ahora tanta prisa para tomar este acuerdo si el Patronato lleva años funcionando tan mal. Considera que se debería dar más tiempo para pensar y valorar la propuesta y que si funciona mal lo que se debe hacer es corregir su funcionamiento en lugar de disolverlo, pero la

desgracia es que todo lo que aquí se hace lo decide la mayoría absoluta del PP. Insiste en que se requiere la existencia de un organismo autónomo donde los deportistas tengan la última palabra y puedan participar democráticamente, lo que no se dará en un Consejo Consultivo.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que este año se celebra el 25 aniversario del Patronato Municipal de Deportes tal y como indican las numerosas pancartas que se han puesto por el Ayuntamiento, pidiendo que se retiren o que en su lugar se ponga una lápida. Declara que el Alcalde tiene unas grandes dotes de director teatral orquestando una gran función con informes técnicos y votaciones secretas, cuando en las propias reuniones del Patronato se dejó claro que hagan lo que hagan el Pleno del Ayuntamiento decidiría la disolución del Patronato, pero lo que ocurre es que el Patronato resultó respondón porque hubo diez votos en contra. Considera que el Patronato es una institución importante en la vida de Crevillent y que ahora con la crisis tienen el pretexto perfecto para disolver esta figura que nunca le ha gustado al Sr. Alcalde, sustituyendo un órgano de autogestión por un Consejo Consultivo.

Por el Sr. Alcalde se declara que el discurso del Sr. Mas Galvañ es muy pobre. Que no hubo manipulación de ningún tipo en la votación y la prueba de ello es que en el Patronato la oposición tiene tres votos y el gobierno municipal sólo dos, con lo que se desmonta todo su argumento. Precisamente para no coaccionar a nadie en la decisión se pidió que la votación fuera secreta, y en ningún caso se dijo que daba igual lo que votase el Patronato porque la decisión sería del Pleno, sino que únicamente se respondió a una pregunta que planteó la Asamblea.

Abierto el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Selva ratificando su postura en contra porque con ello lo que se pretende es limitar la democracia participativa. Ya su grupo se había posicionado en contra del funcionamiento del Patronato, considerando que lo que se debe hacer es adaptar los Estatutos a la legalidad vigente y no crear un Consejo Consultivo.

A continuación interviene la Sra. Mas insistiendo en la votación realizada en el Patronato con los diez votos en contra, por lo que la aprobación no se tomó con una gran mayoría. Insiste igualmente en que hay muchas decisiones que toma el Patronato que no requieren una posterior aprobación del Pleno. Indica que la gente que viene aquí se queda con la idea de que el Patronato no sirve para nada. Lo que ocurre es que nos ha entrado miedo porque ya en septiembre casi se pierde una votación en el Patronato y lo que el gobierno municipal ha dicho es que hay que intentar que no se les escape de las manos y continuar dominando el Patronato.

Seguidamente interviene la Sra. Belén, concejal del PSOE, apoyando los argumentos de sus compañeros de oposición, indicando que no solamente se habla de la disolución del Patronato sino también de la aprobación de los Estatutos del nuevo Consejo Municipal de Deportes, y que según el Alcalde todo va a funcionar igual porque lo único que cambia es el nombre, cuando en realidad la principal diferencia es que el Patronato decide y toma acuerdos y el Consejo propone, participa o informa, sin poder de decisión. Destaca que desde el 2004 hay una Ley que obligaba a regularizar la situación y precisamente se ha tenido que esperar a ahora para hacerlo.

Termina el debate con la intervención del Sr. Alcalde declarando que la votación fue libre, directa, secreta y democrática y que no hubo coacción de ningún tipo. Declara que la realidad es la que es y que el Patronato Municipal de Deportes ha venido funcionando durante todos estos años como un Consejo.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENTE/EU-ERPVS)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Disolver el Patronato Municipal de Deportes fijando como fecha de efectos de la misma el 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Declarar la plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento de todos los bienes adscritos al Patronato que perderán tal afectación.

6.- CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.

La disolución del Patronato Municipal de Deportes constituido en el año 1986 como forma de gestión de servicios para la promoción de la educación física y actividad deportiva, para la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, así como para la promoción, organización y programación de competiciones, hace necesario que se deba seguir manteniendo y potenciando el protagonismo y la participación de los clubs y entidades deportivas locales en la vida pública en este importante sector de actividad municipal. Por todo ello el Ayuntamiento de Crevillent considera necesario planificar una estrategia integradora que permita la articulación de las actividades realizadas por el extinto Patronato de Deportes y las Asociaciones vinculadas en este sector de actividad, para fomentar y promocionar el deporte.

Este es el motivo que justifica la creación de un órgano de participación específico como es el Consejo Municipal de Deportes, como una vía de participación y gestión eficaz de la política deportiva en el ámbito municipal a través de un instrumento de cooperación y coordinación capaz de aglutinar los intereses de los ciudadanos y las administraciones; Consejo Municipal de Deportes que es sucesor y heredero directo del Patronato Municipal de Deportes, y titular por tanto del patrimonio histórico deportivo desarrollado por éste.

Visto el informe de la Secretaria General así como la propuesta de Estatutos reguladores de su organización, composición y funcionamiento redactados al efecto.

Estudiada la propuesta por la Junta General del Patronato de Deportes de la que se dio cuenta en sesión de 10 de octubre, y debatidas las propuestas presentadas al respecto en sesión de 17 de octubre de 2011, por el Patronato se vota favorablemente la propuesta de creación del Consejo Municipal de Deportes y la aprobación inicial de los Estatutos.

Vista la propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Cultura, y dada cuenta que el debate en este punto se remite al punto anterior, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENTE/EU-ERP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Crear el Consejo Municipal de Deportes como órgano complementario de carácter sectorial con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales relacionados con actividades deportivas y en la promoción de las mismas.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente los Estatutos del Consejo Municipal de Deportes que establecen la composición, organización y funcionamiento específico del Consejo que se transcriben a continuación como Anexo, rigiendo, con carácter supletorio las disposiciones reguladoras de las Comisiones Informativas.

TERCERO.- Someter los presentes Estatutos a información pública durante el plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a los efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por el Pleno y aprobados definitivamente. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo.

ANEXO **ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES (CMD)** **AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE**

PREÁMBULO.

TÍTULO I.- DEFINICIÓN, NATURALEZA Y FUNCIONES.

TITULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
DISPOSICION TRANSITORIA.
DISPOSICIONES FINALES. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978, en su art. 43.3, encomienda a los poderes públicos fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio. Por otra parte, en el Título VIII se reconoce la autonomía del municipio para la gestión de sus propios intereses (art.137 y 140).

La Ley 2/2011, de 22 de Marzo, de la Generalitat Valenciana del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, en su art. 7 enumera las competencias de los municipios en materia deportiva y dispone que los municipios ejercen, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social, estableciendo que los municipios de más de 5.000 habitantes garantizarán la prestación del servicio público deportivo municipal.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, en su art. 25 atribuye a los municipios competencias en materia de actividades o instalaciones culturales o deportivas, así como de cuantas actividades y servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En los mismos términos se hace constar en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La Legislación Básica de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen, la potestad de autoorganización de la Corporación al acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales cuya finalidad es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales con funciones exclusivamente de informe y en su caso propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad correspondiente.

La participación adquiere así un significado esencial en el ámbito local donde la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de aquella y al que exigen estilos de gobierno más participativos, convirtiéndose así en un instrumento para la resolución de los problemas que plantea el ejercicio del gobierno, facilita la toma de decisiones, favorece el consenso y evita conflictos, potenciando la eficiencia en la gestión municipal e incrementando así el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía.

La disolución del Patronato Municipal de Deportes constituido en el año 1986 como forma de gestión de servicios para la promoción de la educación física y actividad deportiva, para la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, así como para la promoción, organización y programación de competiciones, hace necesario que se deba seguir manteniendo y potenciando el protagonismo y la participación de los clubs y entidades deportivas locales en la vida pública en este importante sector de actividad municipal. Por todo ello el Ayuntamiento de Crevillent considera necesario planificar una estrategia integradora que permita la articulación de las actividades realizadas por el extinto Patronato de deportes y las asociaciones vinculadas en este sector de actividad, para fomentar y promocionar el deporte, que, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social, todo ciudadano tiene derecho a conocer y practicar libre y voluntariamente en igualdad de condiciones. La práctica deportiva mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, así como a la integración social y ocupación del tiempo libre.

Este es el motivo que justifica la creación de un órgano de participación específico como es el Consejo Municipal de Deportes, como una vía de participación y gestión eficaz de la política deportiva en el ámbito municipal a través de un instrumento de cooperación y coordinación capaz de aglutinar los intereses de los ciudadanos y las administraciones; Consejo Municipal de Deportes que es sucesor y heredero directo del Patronato Municipal de Deportes, y titular por tanto del patrimonio histórico deportivo desarrollado por éste.

TITULO I.- DEFINICIÓN, NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1º.- Definición y naturaleza.

El Consejo de Deportes es un órgano asesor y consultivo para articular la representatividad de los ciudadanos, propiciar el debate y la comunicación y con el que se crea un marco de participación en las tareas encomendadas al Ayuntamiento de Crevillent en el área de Deportes, a través del cual los diferentes colectivos relacionados con el sector deportivo del municipio pueden encontrar un foro adecuado para canalizar sus opiniones, sugerencias, necesidades, problemáticas, propuestas, iniciativas e inquietudes.

El Consejo de Deportes es un Órgano Sectorial del municipio de Crevillent que tiene por finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales relacionados con actividades deportivas y en la promoción de las mismas.

Su domicilio radicará en las instalaciones del antiguo Patronato de Deportes sitas en la C/ Valencia nº 15 de Crevillent.

Artículo 2º.- Funciones.

Son funciones del Consejo Municipal de Deportes, entre otras:

- a) La promoción de la educación física y de toda actividad deportiva y fomento de su afición especialmente sobre la infancia y la juventud, elaborando anualmente programas o memorias de actuación.
- b) La promoción de campos de deportes, piscinas y cualquier clase de instalación deportiva, así como participar y asesorar en la administración, conservación y mantenimiento de instalaciones de propiedad municipal, y de cualquier otro servicio deportivo que emane de los mismos.
- c) La participación en la programación y organización de competiciones deportivas de cualquier clase en nuestra ciudad y la cooperación con los centros deportivos y equipos de la misma, así como con cualquier entidad ciudadana que entre sus objetivos figure la promoción deportiva para su participación en competiciones nacionales y extranjeras.
- d) La colaboración y asistencia en la promoción y mantenimiento de Escuelas Deportivas, su administración, organización, cursos y expedición de diplomas.
- e) Asesorar al Ayuntamiento en la gestión de la correspondiente consignación del Presupuesto Municipal, y efectuar propuestas especialmente en materia de subvenciones y ayudas a la práctica deportiva.
- f) Relaciones con el Consejo Superior de Deportes y cualquier Organismo, Asociación y particulares en orden a la práctica y fomento de la educación física y de los deportes complementarios que se ubiquen en cualquier instalación deportiva de propiedad municipal.
- g) Procurar mantener los máximos contactos deportivos con Entidades, Organismos, Clubs y Deportistas provinciales y nacionales.
- h) Participar y colaborar en cualquier otra actividad que promueva el Ayuntamiento y el Consejo Superior de Deportes, en relación con la educación física y los deportes.

TITULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3º.- Composición del Consejo Municipal de Deportes.

El Consejo Municipal de Deportes tendrá la siguiente composición:

- Presidente del Consejo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent.
- Vicepresidente: El Concejales Delegado de Deportes.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario municipal en que delegue.
- El Coordinador de Actividades e Instalaciones deportivas.
- Un concejal por cada uno de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento.
- El número de Vocales necesario para que queden representados todas las ramas del deporte federado, no profesional; clubs deportivos, asociaciones y entidades vinculadas al deporte local, legalmente constituidos e inscritos en el Registro de clubs y Asociaciones de la Comunidad Valenciana y Registro Local de Asociaciones.

Todas las asociaciones, entidades y clubs, comunicarán a la Presidencia del Consejo los nombres de los representantes designados como vocales del Consejo. Las Entidades antes citadas elegirán de su seno, democráticamente, las personas que deseen que los representen y que necesariamente serán mayores de edad.

El mandato de los cargos elegibles será de cuatro años y su renovación coincidirá con la Corporación Municipal.

Todas las personas que se elijan para figurar como miembros del Consejo, por las entidades, ramas de deporte y organizaciones indicadas, cesarán como tales cuando así lo requieran sus electores.

Artículo 4º.- Organización y funcionamiento.

Los órganos de funcionamiento del Consejo Municipal de Deportes son los siguientes:

- 1.- Asamblea General
- 2.- Comisión Permanente

Artículo 5.- La Asamblea General.

1.- Forman la Asamblea General del Consejo todos sus miembros descritos en el art. 3. Corresponsiéndole las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración de la programación deportiva del municipio.
- b) Decidir acerca de las líneas generales de actuación del Consejo.
- c) Elaboración de la Memoria de Actuación anual de la que se dará cuenta al Ayuntamiento correspondiente a cada ejercicio presupuestario.
- d) Designación y elección de los miembros que deben formar parte de la Comisión Permanente.
- e) Proponer al Ayuntamiento la modificación de los presentes estatutos.
- f) Conocer y fiscalizar la concesión de subvenciones a los clubs, especialmente las subvenciones nominativas.

2.- La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo estime necesario el Presidente. Decidirá en su primera sesión la periodicidad y horario de sus sesiones ordinarias.

3.- Las sesiones se convocarán con una antelación mínima de 48 horas e irá acompañada del orden del día. Para la celebración de la sesión en primera convocatoria será necesaria la asistencia de más de la mitad de sus miembros y en todo caso la presencia del Presidente o quien legalmente le sustituya y del Secretario. Si no existe el quórum necesario la sesión se celebrará en segunda convocatoria media hora después con los asistentes efectivos.

Artículo 6º.- La Comisión permanente.

1.- Es el órgano ejecutivo o de trabajo del Consejo con la siguiente composición:

- La presidencia efectiva le corresponde al Vicepresidente del Consejo (Concejal de Deportes), sin perjuicio de la Presidencia nata del Alcalde.
- Secretaría: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario municipal en que delegue.
- El Coordinador de Actividades e Instalaciones deportivas.
- Vocales:
 - Un concejal por cada uno de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento.
 - Un número de miembros equivalente a la mitad más uno de las entidades deportivas que forman la Asamblea General, designados por ella y elegidos mediante votación secreta entre los miembros presentes en el acto de constitución de la Asamblea que hayan manifestado su conformidad a la candidatura.

2.- Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Informar y proponer el desarrollo de actuaciones necesarias para la buena marcha del servicio.
- b) Informar y participar en la ejecución de la programación deportiva del municipio elaborada y propuesta por la Asamblea General del Consejo.
- c) Elaborar propuesta de concesión de subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y ayudas a la práctica deportiva.
- d) Participar y proponer la organización de los servicios deportivos, tanto de carácter técnico como administrativo.
- e) El desarrollo de las gestiones económicas y propuesta de medidas necesarias para la buena marcha y funcionamiento de los servicios deportivos.

3.- La Comisión permanente deberá reunirse al menos una vez al mes y siempre que lo estime necesario su presidente. Decidirá en su primera sesión la periodicidad y horario de sus sesiones ordinarias.

4.- Las sesiones se convocarán con una antelación mínima de 48 horas e irá acompañada del orden del día. Para la celebración de la sesión en primera convocatoria será necesaria la asistencia de más de la mitad de sus miembros y en todo caso la presencia del Presidente o quien legalmente le sustituya y del Secretario. Si no existe el quórum necesario la sesión se celebrará en segunda convocatoria media hora después con los asistentes efectivos.

5.- Podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto, las entidades deportivas que no estén representadas en la Comisión para presentar alguna propuesta específica relativa a su club.

Artículo 7º.- El Presidente del Consejo.

Corresponde al Presidente del Consejo:

- a) Ejercer la representación del Consejo en aquellos actos que por su significación estime conveniente, pudiendo delegar sus funciones en el Vicepresidente.
- b) Acordar las convocatorias y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, fijando el orden del día, moderando los debates y dirimiendo los empates con su voto de calidad y presidir de igual modo la Comisión Permanente cuando lo estime oportuno.

- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo, otorgando y firmando a tal efecto toda clase de documentos, salvo que en el mismo se designe a otro miembro del Consejo o la Comisión Permanente para ello.
- d) Firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y dar el visto bueno a las certificaciones que expida el Secretario General.
- e) Canalizar ante el órgano municipal correspondiente todas las peticiones, requerimientos y actuaciones aprobadas por la Asamblea General o la Comisión Permanente del Consejo.

Artículo 8º.- El Vicepresidente del Consejo

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en cualquiera de los actos correspondientes al Presidente, bien por ausencia de éste o por delegación.

Corresponde al Vicepresidente la presidencia efectiva de la Comisión Permanente y el ejercicio de todas las funciones inherentes a este cargo.

Artículo 9º.- La Secretaría del Consejo.

La Secretaría del Consejo Municipal de Deportes estará desempeñada por el Secretario/a General del Ayuntamiento o persona en quien delegue y le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La custodia de los documentos del Consejo.
- b) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificación de los acuerdos y de los libros y demás antecedentes bajo su custodia.
- c) Levantar y extender el acta de las sesiones.
- d) Llevar el libro de actas del Consejo.
- e) Las demás facultades que le atribuyen la legislación vigente.

Artículo 10º.- El Coordinador de Actividades e Instalaciones Deportivas.

Le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Programar, dentro de las instalaciones deportivas con que cada recinto cuente o en los itinerarios que se señalen, los diversos actos deportivos que se tengan que realizar semanalmente.
- b) Programar los actos no deportivos, que se hayan de celebrar en los recintos deportivos.
- c) Indicar al adjunto o empleado de la empresa prestadora de servicios deportivos con que cada recinto cuente las deficiencias que encuentre, a fin de que éste tome las medidas necesarias para que se subsanen, incluso marcando éstas, con orden expresa para ello.
- d) Ordenar directamente a los empleados de cada recinto cuanto sea preciso para el mejor desarrollo de las actividades.
- e) Dar cuenta a la Comisión Permanente de cuantas incidencias de tipo deportivo se produzcan en los recintos.
- f) Poner también en conocimiento de la Comisión por escrito las incidencias de tipo laboral que se dieran en los recintos.
- g) Someter a la Comisión la aprobación de actividades de tipo deportivo u otras extraordinarias.
- h) Elevar a la Comisión las necesidades de adquisición o enajenación de material deportivo y de cualquier otro tipo que no sea el meramente ordinario de mantenimiento del recinto.
- i) El Coordinador de Actividades e Instalaciones Deportivas podrá, si lo juzga conveniente, nombrar en cada recinto un adjunto que lo asista y lo sustituya en su ausencia, en sus funciones, previa aprobación de la Comisión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La renovación de los cargos se realizará cada cuatro años coincidiendo con la renovación de la Corporación. Para dar continuidad a la gestión realizada por el Patronato Municipal de Deportes, se da validez a los nombramientos efectuados en la última constitución de los órganos de gobierno efectuados por acuerdos de fecha 12 de julio de 2011, tras las pasadas elecciones locales de mayo de 2011, los cuales permanecerán en sus cargos, sin necesidad de nuevo acuerdo hasta la próxima renovación de la Corporación en 2015, salvo que se produzca algún cambio puntual a petición del interesado.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- La interpretación y aplicación de la presente normativa corresponderá al órgano municipal competente. En lo no previsto por estos Estatutos, serán de aplicación las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Segunda.- Los presentes estatutos entrarán en vigor cuando, una vez aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado íntegramente su texto en el BOP y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 1 de Enero de 2012, una vez disuelto el Patronato Municipal de Deportes.

Asuntos de urgencia

7.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

RÉGIMEN INTERIOR. DESIGNACIÓN DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA CALENDARIO LABORAL AÑO 2012.

Con fecha 17 de octubre de 2.011 y nº 11137, tuvo entrada en el Registro Municipal de Documentos escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, perteneciente a la Consellería de Educación, Formación y Empleo, instando de este Ayuntamiento la designación de los dos días de Fiestas Locales que corresponden a nuestro municipio a los efectos de elaborar el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir en el año 2.012, significándonos que su comunicación deberá ser antes del próximo día 15 de noviembre de 2.011

Celebrada con fecha 20 de octubre de 2.011 Mesa consultiva para la determinación de los días de Fiestas Locales del año 2.012, entre los representantes de los grupos políticos de la actual Corporación que integran la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, y los representantes de los sindicatos, organizaciones empresariales y comerciantes, asociaciones y federaciones, y, parroquias, que se indican en su convocatoria, se somete su propuesta a Dictamen de esta Comisión como acto previo al acuerdo del Pleno convocado para el próximo día 25 de Octubre de 2.011.

Propuesta de la Comisión Consultiva de Fiestas Locales (unánime)

* JUEVES: 05 DE ABRIL DE 2012 “Jueves Santo” y

* LUNES: 08 DE OCTUBRE DE 2012.

Con lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar, a los efectos de elaboración del Calendario Laboral de Fiestas para el año 2.012, los siguientes dos días de Fiestas Locales:

- JUEVES: 05 DE ABRIL DE 2012, celebración del “JUEVES SANTO” en la Festividad de la Samanta Santa.
- LUNES: 08 DE OCTUBRE DE 2012.

SEGUNDO.- Que se remita copia del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo sita en la C/Pintor Lorenzo Casanova, nº 6, de Alicante.

8.- MOCIONES DE URGENCIA.

En esta sesión no se trataron mociones de urgencia.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

9.- DAR CUENTA DECRETOS SOBRE REORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1135/11, de 18 de octubre, del siguiente tenor literal:

“La reorganización del gobierno municipal y de las Concejalías Delegadas que se está llevando a cabo hace preciso revocar determinadas delegaciones vigentes, aprobadas por Dto. 665/11 de 13 de junio así como incorporar una nueva delegación específica en el Área Económica para incluir la Concejalía Delegada de Contratación Administrativa.

Vistos los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 43 y siguientes del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según los cuales el Alcalde podrá delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno o Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar a favor de cualquier concejal.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 del ROF,

RESUELVO:

PRIMERO.- Revocar las siguientes delegaciones conferidas por Decreto 665/11 de 13 de junio a D. Manuel Moya Ferrández:

- Concejalías Delegadas en el Área de Urbanismo, Obras, Vías y Servicios, Ecología y Medio Ambiente: Obras y Vías Públicas; Industria y Actividades; Alumbrado Público.

SEGUNDO.- Conferir las siguientes delegaciones específicas relativas a los servicios que a continuación se indican a favor de los siguientes concejales:

- Concejalías Delegadas en el Área de Urbanismo, Obras, Vías y Servicios, Ecología y Medio Ambiente:

A) Obras y Vías Públicas, Industria y Actividades y Alumbrado Público a favor de D. Rafael Candela de la Fuente.

B) Disciplina Urbanística a favor de D. Manuel Moya Ferrández.

- Concejalías Delegadas en el Área Económica:

Contratación a favor de Dña. M^a Carmen Candela Torregrosa.

TERCERO.- Las presentes delegaciones están sometidas a las condiciones generales de delegación de atribuciones reguladas en legislación de Procedimiento Administrativo, en la legislación de Régimen Local y en el ROF recogidas asimismo en el Decreto de la Alcaldía 665/11 de 13 de junio por el que se regulan las Concejalías Delegadas del Ayuntamiento de Crevillent.

CUARTO.- Las presentes delegaciones surtirán efectos a partir del día 1 de Noviembre de 2011 sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución a D. Manuel Moya Ferrández y a D. Rafael Candela de la Fuente para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el BOP.

SEPTIMO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Asimismo se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1136/11, de 18 de octubre, del siguiente tenor literal:

“D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent, en virtud de lo establecido en el art. 38.d) del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales vigente, en relación con el nombramiento de Presidentes de Comisiones Informativas Permanentes de este Ayuntamiento, y conforme a la atribución que le confiere el art. 125.a) del citado Reglamento, tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Revocar el nombramiento de Presidentes de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, efectuado por Decreto 660/11 de 13 de junio por delegación de esta Alcaldía, nombrando a los siguientes Concejales como nuevos Presidentes:

- COMISIÓN DE OBRAS, VÍAS PÚBLICAS Y SERVICIOS: D. Rafael Candela de la Fuente.
- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR: D. Manuel Moya Ferrández .

SEGUNDO.- Las presidencias de las restantes Comisiones informativas no sufren variación manteniéndose los nombramientos efectuados por Dto. 660/11 de 13 de junio.”

Igualmente se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1137/11, de 18 de octubre, del siguiente tenor literal:

“D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 46 del R.O.F. y dentro de los límites establecidos en el art. 22 del Texto Refundido del 18 de abril de 1986, en relación con el nombramiento de Tenientes de Alcalde, tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, y conforme al orden en que seguidamente se relacionan, a los siguientes miembros de la Junta Local de Gobierno:

Primer Teniente de Alcalde: D^a M^a Loreto Mallol Sala

Segundo Teniente de Alcalde: D. Manuel Moya Ferrández

Tercer Teniente de Alcalde: D^a Juana Santiago Guirao Cascales

Cuarto Teniente de Alcalde: D^a M^a Carmen Candela Torregrosa

Quinto Teniente de Alcalde: D. Rafael Candela de la Fuente

Sexto Teniente de Alcalde: D. Pedro García Navarro

Séptimo Teniente de Alcalde: D. José Valero Carreres

SEGUNDO.- Conforme al art. 47 del citado R.O.F., los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde en casos de ausencia, enfermedad, impedimento, vacante o presidencia de sesiones, según el orden establecido.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el BOP.”

A su vista, la Corporación quedó enterada.

10.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26.09.2011, del siguiente tenor literal:

“14.- FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO “CIRCUITO CICLOTURISTA CREVILLEN – PARQUE NATURAL DEL HONDO”, ANUALIDAD 2012.

La Corporación Municipal en Pleno celebrado el 28 de febrero actual acordó ratificar el decreto de Alcaldía nº 175/11, de 18 de febrero, con la siguiente parte resolutive:

“PRIMERO.- Aprobar la solicitud de Ayuda a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación respecto al programa RURALTER-Paisaje (Orden 46/2010 de 30 de diciembre por importe de 21.847.70 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Circuito Cicloturista Crevillent Parque Natural de El Hondo, objeto de la petición de la ayuda anterior.

TERCERO.- Asumir los compromisos y declaraciones señaladas en la orden y que se señalan en la parte expositiva de esta propuesta de resolución.

CUARTO.- Que se comprometa el Ayuntamiento a realizar las oportunas modificaciones presupuestarias para asumir la parte de aportación municipal no cubierta por la Ayuda.

QUINTO.- Dada su urgencia aprobar mediante Decreto de Alcaldía, ratificándose posteriormente por el Pleno municipal previo dictamen de las Comisiones informativas de Fomento Económico, Agricultura y Turismo y de Obras.”

Visto que con fecha de entrada 12.08.11 se recibe de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo Rural de la Consellería de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua notificación de Resolución de concesión de subvención Ruralter Paisaje 2011, expediente número RP-11-07-028, porcentaje de ayuda 70% de una inversión total subvencionada de 21.847,70 euros, lo que supone 15.293,39, para la anualidad 2012, y dada cuenta en Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 12 de septiembre actual.

Tras lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar la subvención por importe de 15.293,39 euros (el 70% del presupuesto solicitado de 21.847,70 euros) para la anualidad de 2012, del proyecto de “Circuito Cicloturista Crevillent-Parque Natural de El Hondo” que fue presentado en la convocatoria de Ruralter-Paisaje 2011 de la Consellería de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

SEGUNDO.- Que se traslade copia de este acuerdo a los servicios económicos municipales, oficina técnica y servicio de contratación municipal para que se adopten las medidas tendentes a su instrumentalización.”

A su vista, la Corporación quedó enterada.

11.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1017	19/09/2011	CEDULA HABITABILIDAD 2ºOCUAPCIÓN	Urbanismo y Obras
1018	19/09/2011	INCOACIÓN EXPTE. 41-37/11 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1019	19/09/2011	SUSPENSION PROVISIONAL AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
1020	19/09/2011	EXPTE MODIFICACION DE CREDITOS MP10-GI	Intervención
1021	19/09/2011	ENCARP CADUCIDAD AGOSTO 2011	Estadística
1022	20/09/2011	ARCHIVO EXPTE. 3-156/11 INCOACION DEDUCCION HABERES	Personal y Rég. Interior
1023	20/09/2011	ABONO GASTOS MATRICULACIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	Personal y Rég. Interior
1024	20/09/2011	DEDUCCION HABERES J.P.A. EXPTE. 3-152/11	Personal y Rég. Interior
1025	20/09/2011	PAGO I.R.P.F. MES DE JULIO 2011	Tesorería
1026	20/09/2011	PAGO IRPF MES DE AGOSTO 2011.	Tesorería
1027	20/09/2011	LIQUID.COMPLEMENTARIA REINTEGRO DE I.T. 11/2010 CTA. 03101926220	Tesorería
1028	20/09/2011	ARCHIVO EXPTE. 3-153/11 INCOAC. DEDUCC. HABERES	Personal y Rég. Interior
1029	21/09/2011	LICENCIAS DE OBRA MENOR	Urbanismo y Obras
1030	21/09/2011	DESESTIMACIÓN ABONO TASA MATRICULA	Personal y Rég. Interior
1031	21/09/2011	RETENCIONES JUDICIALES NOMINA MES DE JULIO 2011.	Tesorería
1032	21/09/2011	RETENCIONES JUDICIALES MES DE AGOSTO 2011.	Tesorería

DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1033	21/09/2011	DESIGNACIÓN LETRADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Personal y Rég. Interior
1034	21/09/2011	CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS	Servicios Sociales
1035	22/09/2011	DILIGENCIA EMBARGO SALARIO EXPTE. 2010-22-54175 SUMA	Personal y Rég. Interior
1036	22/09/2011	VENTA AMBULANTE ALIMENTOS	Personal y Rég. Interior
1037	22/09/2011	CEDULA DE HABITABILIDAD CONCEDIDA POR DECRETO	Urbanismo y Obras
1038	22/09/2011	VENTA AMBULANTE ALIMENTOS	Personal y Rég. Interior
1039	22/09/2011	AUTORIZACIÓN "HAMBURGUESA GIGANTE" PARC NOU, 25-09/11, FIESTAS PATRONALES/MOROS	Personal y Rég. Interior
1040	22/09/2011	CONVENIO COLABORACIÓN CENTRO SERVEF DE FORMACIÓN	Agencia Desarrollo Local
1041	23/09/2011	REVISIÓN R. REPOSICIÓN CONTRA DTO. 845/11 DE APROBA. BOLSA TRAB. OFICIAL ELECTRI	Personal y Rég. Interior
1042	23/09/2011	REVISIÓN: R. REPOSICIÓN CONTRA DTO. 845/11 DE APROBA. BOLSA TRA. OFICIAL ELECTR.	Personal y Rég. Interior
1043	23/09/2011	REVISIÓN: R. REPOSICIÓN CONTRA DTO.845/11, DE APROBA. BOLSA TRABA. OFICIAL ELEC	Personal y Rég. Interior
1044	23/09/2011	REVISIÓN BOLSA DE TRABAJO PUESTOS OFICIAL ELECTRICISTA DTO. 845/11.	Personal y Rég. Interior
1045	23/09/2011	INCOACION EXPTES. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
1046	23/09/2011	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CONTRATO "IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN RECIBOS"	Contratación de servicios
1047	23/09/2011	DECRETO DE RESOLUCION DE LA SANCION	Policía Local
1048	26/09/2011	VENTA AMBULANTE	Personal y Rég. Interior
1049	26/09/2011	PRÁCTICAS NO LABORALES CONVENIO CENTRO SERVEF DE ELCHE	Agencia Desarrollo Local
1050	26/09/2011	NOMBRAMIENTO PROVISIÓN TEMPORAL POR MEJORA DE EMPLEO	Personal y Rég. Interior
1051	26/09/2011	APROBACIÓN FRA. JUSTIFICATIVA	Intervención
1052	26/09/2011	APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS PSICÓLOGO PARA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO	Personal y Rég. Interior
1053	27/09/2011	ABONO 50% BARRACA POPULAR	Cultura y Fiestas
1054	27/09/2011	DECRETO NOMINA BAJAS I.L.T.	Personal y Rég. Interior
1055	27/09/2011	DECRETO NOMINA ASISTENCIA A JUICIOS POLICIAS	Personal y Rég. Interior
1056	27/09/2011	DECRETO NOMINA SECRETARIAS COMISIONES	Personal y Rég. Interior
1057	27/09/2011	DECRETO NOMINA FESTIVOS POLICIA	Personal y Rég. Interior
1058	27/09/2011	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS	Personal y Rég. Interior
1059	27/09/2011	DECRETO NOMINA INDEMNIZACIONES DESPLAZAMIENTOS	Personal y Rég. Interior
1060	27/09/2011	DECRETO NOMINA JEFATURA POLICIA AGOSTO	Personal y Rég. Interior
1061	27/09/2011	DECRETO NOMINA SECRETARIA ACCIDENTAL AGOSTO	Personal y Rég. Interior
1062	27/09/2011	DECRETO NOMINA SERVICIO OFICIAL POLICIA	Personal y Rég. Interior
1063	27/09/2011	DECRETO NOMINA SERVICIO NOCTURNO POLICIA	Personal y Rég. Interior
1064	27/09/2011	DECRETO NOMINA SUSTITUCIÓN INTERVENTOR	Personal y Rég. Interior
1065	27/09/2011	VENTA AMBULANTE	Personal y Rég. Interior
1066	28/09/2011	TRASLADO RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1067	28/09/2011	VENTA AMBULANTE	Personal y Rég. Interior
1068	28/09/2011	EMPLAZAMIENTOS CARTELES Y ESPACIOS CAMPAÑA ELECTORAL	Estadística
1069	29/09/2011	INCOACIÓN EXPTE. 41-35/11 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1070	29/09/2011	CÉDULAS URBANISTICAS	Urbanismo y Obras
1071	29/09/2011	INCOACIÓN EXPTE. 41-29/2011	Sección 3ª Secretaría
1072	30/09/2011	ADJUDICACION NICHOS Y EXPEDICION TITULARIDAD	Cementerio
1073	30/09/2011	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP 12	Intervención
1074	30/09/2011	CÉDULA HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
1075	30/09/2011	LICENCIAS DE OBRA MENOR	Urbanismo y Obras

DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1076	30/09/2011	PAGO NOMINA MES DE SEPTIEMBRE 2011.	Tesorería
1077	30/09/2011	EXPTE. 3-190/11 INCOACIÓN DEDUCCIÓN HABERES JULIO/11	Personal y Rég. Interior
1078	30/09/2011	PAGO LIQ.COMPL.TC130 SEGUROS SOCIALES 12/10	Tesorería
1079	30/09/2011	CONTRATACIÓN PERSONAL SUBVENCIÓN EMCORP 11	Personal y Rég. Interior
1080	30/09/2011	CONTRATACION PERSONAL SUBVENCION SALARI JOVE 11	Personal y Rég. Interior
1081	30/09/2011	CONTINUACION FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. OBRAS	Personal y Rég. Interior
1082	5/10/2011	ARCHIVO EXPTE. 3-156/11 INCOAC. DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
1083	5/10/2011	AUTORIZACIÓN ACCESO A DOCUMENTOS A CONCEJALES	Personal y Rég. Interior
1084	5/10/2011	INCOACIÓN EXPTE. 41-36/11 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1085	6/10/2011	LICENCIAS DE OBRA MENOR	Urbanismo y Obras
1086	6/10/2011	ANTICIPOS AFUNCIÓNARIOS	Gestión Tributaria
1087	6/10/2011	DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN SOLICITUD ABONO GASTOS MATRICULACIÓN	Personal y Rég. Interior
1088	7/10/2011	MESA RECOGIDA FIRMAS COMPROMIS	Estadística
1089	7/10/2011	DECRETO SUSPENSIÓN EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1090	7/10/2011	ADJUDICA CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN RECIBOS BASURA	Contratación de servicios
1091	7/10/2011	LIQUIDACIÓN A SERVICIOS TURÍSTICOS EL MARJAL S.L.U. ANUALIDAD 2011	Gestión Tributaria
1092	7/10/2011	AUTORIZA. OCUPACIÓN C. P. FRCO. CANDELA, ACTOS COMPARSA ASTURES: 08-10/2011	Personal y Rég. Interior
1093	7/10/2011	DECRETO DE COBRO	Policía Local
1094	7/10/2011	DECRETO DE INCOACION DE LA SANCION	Policía Local
1095	7/10/2011	DECRETO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1096	7/10/2011	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1097	7/10/2011	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1098	10/10/2011	INCOACION EXPTE. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
1099	10/10/2011	REITERANDO ACUERDO DE LA JGL 14/12/2010	Urbanismo y Obras
1100	10/10/2011	PAGO FACTURAS	Deportes
1101	11/10/2011	RUINA INMINENTE Nº EXP 1-130/2011	Urbanismo y Obras
1102	11/10/2011	CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS	Servicios Sociales
1103	11/10/2011	DELEGACIÓN SECRETARIO DEL ATENEO MUNICIPAL DE CULTURA	Secretaría
1104	11/10/2011	RETENCIONES JUDICIALES MES DE SEPTIEMBRE 2011.	Tesorería
1113	13/10/2011	CONCESIÓN AYUDAS ACOGIMIENTO FAMILIAR	Servicios Sociales
1105	13/10/2011	ENCSARP CADUCIDAD SEPTIEMBRE 2011	Estadística
1106	13/10/2011	CÉDULAS DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
1107	13/10/2011	ABONO 50% RESTANTE BARRACA POPULAR	Cultura y Fiestas
1108	13/10/2011	PERMISO NO RETRIBUIDO FCO. ANTONIO BELSO GALVAÑ	Personal y Rég. Interior
1109	13/10/2011	ABONO GASTOS RENOVACIÓN PERMISO CONDUCCIÓN EXPT.3-181/11	Personal y Rég. Interior
1110	13/10/2011	ABONO GASTOS RENOVACION PERMISO CONDUCIR EXPTE.3-179/11	Personal y Rég. Interior
1111	13/10/2011	ABONO GASTOS MATRICULA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXPT.3-182/11	Personal y Rég. Interior
1112	13/10/2011	ABONOS GASTOS FARMACÉUTICOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1114	14/10/2011	ABONO GASTOS RENOVACIÓN PERMISO CONDUCCIÓN EXPTE.3-184/11	Personal y Rég. Interior
1115	14/10/2011	ABONO GASTOS FARMACÉUTICOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1116	14/10/2011	ABONO GASTOS MATRICULACIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXPT. 3-203/11	Personal y Rég. Interior

DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1117	14/10/2011	ABONO GASTOS MATRICULAC. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXPTE. 3-204/11	Personal y Rég. Interior
1118	14/10/2011	DECRETO DE INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1119	14/10/2011	ACUERDO DE INADMISIÓN	Policía Local
1120	14/10/2011	ABONO GASTOS RENOVACI. PERMISO CONDUCIR EXPT.3-206/11	Personal y Rég. Interior
1121	14/10/2011	ABONO GASTOS MATRICULA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXPT. 3-205/11	Personal y Rég. Interior
1122	14/10/2011	RUINA INMINENTE EXP 1-137/2009 C/ ESTANCO Nº 2	Urbanismo y Obras
1123	14/10/2011	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	Intervención
1124	14/10/2011	ARCHIVO EXPTE. POR CADUCIDAD	Multas Gubernativas
1125	14/10/2011	AUTORIZACIÓN CIRCO	Personal y Rég. Interior

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

20 de septiembre de 2011:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de fecha 13.09.11.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
4. Se aprobó la modificación recibos suministro agua según informe Aquagest Levante S.A.
5. Se aprobó el Fraccionamiento de Pagos meses de Julio y Agosto de 2011.
6. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
7. Se concedió autorización para Vado Permanente.
8. Se concedieron varias autorizaciones sobre Ocupación de Vía Pública.
9. Se ratificó el Dto. 1016/11, de 16 de septiembre, sobre adjudicación contrato menor del servicio de "Montaje de sonido e iluminación para el Acto de Proclamación de Capitanes y Bellezas 2011".
10. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
12. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent para atender la problemática de los discapacitados psíquicos 2011.
13. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Discapacitados Físicos de Crevillent para la atención fisioterapéutica individual de personas con discapacidad grave 2011.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la Designación de Letrado en procedimiento abreviado nº 001253/2010.
 - b. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-55/2010.
15. En esta sesión no se plantearon Ruegos ni Preguntas.

26 de septiembre de 2011:

- 1.-Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 20.09.2011.
- 2.-Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.-Se aprobaron varias solicitudes de aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
- 4.-Se aprobó la modificación de recibos según informe Aquagest Levante, S.A.
- 5.-Se aprobaron varias Bajas de oficio en el suministro de agua.
- 6.-Se aprobó la liquidación Padrón suministro agua y otros 2º Trimestre 2011.
- 7.-Se aprobó el Padrón suministro agua y otros 3º Trimestre 2011, y el Plazo Cobranza.
- 8.-Se aprobaron los Padrones Tasas Municipales ejercicio 2011 y el Plazo Cobranza.
- 9.-Se ratificaron varios Decretos sobre Ocupación de Vía Pública.
- 10.- Se concedió un Alta en Puesto del Mercadillo.
- 11.- Se concedieron varias Licencia de Obras Mayores.
- 12.- Se concedió autorización para realización de Trabajos en Beneficio de la Comunidad.
- 13.- Se ratificaron varios Decretos sobre las prácticas de alumnos de cursos del Servef.
- 14.- Se aprobó la Aceptación de Subvención para proyecto "Circuito Cicloturista Crevillent – Parque Natural del Hondo", anualidad 2012.

11 de octubre de 2011:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 26.09.2011.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó la modificación de recibos suministro agua según informe Aquagest Levante, S.A.
4. Se aprobó el fraccionamiento de pagos del mes de septiembre de 2011.
5. Se aprobó una Certificación de Obras del CRIS.
6. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
7. Se ratificaron varios Decretos sobre Ocupación de Vía Pública.
8. Se concedió un Vado Permanente.
9. Se aprobaron varias solicitudes del Mercado de Abastos.
10. Se aprobó una solicitud del Mercadillo Municipal.
11. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nº 41-33/11 y 41-38/11.
12. Se aprobó la Designación de Letrado en expte. 41-69/09.
13. Se ratificaron varios Decretos sobre contratación.
14. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
15. Se denegó una solicitud de Ayuda a Domicilio.
16. Se denegaron dos solicitudes de Ayuda Individual.
17. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se declaró desierto el procedimiento para contratación del servicio preventivo con ambulancia para actos festivos y eventos de interés social.
 - b. Se ratificó Decreto sobre audiencia para presentar alegaciones contra incautación de garantía depositada en Tesorería Municipal.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

12.- MOCIONES.

12.1.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS PARA LA DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE CREVILLEN T COMO ZONA LIBRE DE TRANSGÉNICOS.

Por el Sr. Alcalde se procede a la lectura de la moción conjunta presentada por todos los grupos políticos en fecha 21.10.2011, con nº RE 11454, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓ PER A LA DECLARACIÓ DEL MUNICIPI DE CREVILLEN T COM A ZONA LLIURE DE TRANSGÈNICS

Dña Gema Isabel Gálvez García, regidora de Medi Ambient del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento, Dña Mª Dolores Belén, regidora del Grupo Socialista del Excmo Ayto de Crevillent, Dña Dory Cortés regidora de Compromís, del Excmo Ayto de Crevillent i Don Vicent Selva regidor de EU- ERPV proposem per a la seua elevació al plenari la següent moció:

EXPOSEM:

A proposta de la Colla ecologista El campanà de Crevillent, els grups polítics de l'Ajuntament de Crevillent proposem aquesta moció per a la declaració del nostre municipi com a zona lliure de transgènics.

L'alliberament d'organismes modificats genèticament (coneguts com OMG o transgènics) en el medi ambient suposa un risc per a la biodiversitat i per a la salut, i pot provocar efectes irreversibles i imprevisibles sobre els ecosistemes afectats per aquesta contaminació genètica.

És un fet provat que el cultiu d'organismes genèticament modificats representa un risc important de contaminació per a la flora i la fauna si aquests cultius no són objecte de confinament. La impossibilitat de controlar en cultius a l'aire lliure el creue mitjançant la pol·linització de cultius naturals amb els modificats genèticament ni conèixer quins animals destinats a consum humà s'han alimentat amb aliments transgènics determina la impossibilitat de controlar la contaminació en tota la cadena alimentària, l'eliminació fàctica del principi de lliure elecció del consumidor i la posada en qüestió del dret dels ciutadans a la seguretat alimentària.

S'ha comprovat a més que la introducció del blat transgènic comporta la desaparició a curt termini del cultiu de blat ecològic, suposant una greu amenaça també per l'aposta per una agricultura de qualitat, més respectuosa amb el medi ambient.

A l'any 2004 Espanya ha passat a formar part dels 14 països (la major part en vies de desenvolupament) que en el món compten amb més de 50.000 hectàrees dedicades al cultiu de transgènics. I és l'únic país de la Unió Europea amb terres sembrades amb llavors modificades genèticament amb finalitat comercial (Alemanya i França compten amb hectàrees només a títol experimental). El panís transgènic ha estat prohibit en diversos països de la Unió Europea com Àustria, Luxemburg, França, Hongria o Grècia en base a evidències científiques sobre els seus impactes ambientals i les seues incerteses sobre la salut pública. I 180 regions i més de 4500 autoritats locals de tota la UE ja han pres mesures per demanar la prohibició del cultiu d'OMG en el seu territori.

L'expansió i generalització de cultius d'organismes modificats genèticament és un horitzó probable per a l'agricultura en el conjunt de l'Estat si no es prenen, en aplicació del principi de precaució, mesures urgents i adequades davant la gravetat dels fets per les autoritats locals, autonòmiques i estatals en el seu àmbit de competències.

Per tot allò anteriorment expressat,

DEMANEM al Plenari de l'Ajuntament de Crevillent l'adopció dels següents ACORDS:

Declarar el municipi com a Zona Lliure de Transgènics, recollint els següents aspectes:

- 1) Manifestar públicament el rebuig de tots els grups polítics als aliments transgènics així com la seua distribució i venda al públic.*
- 2) Promoure en el Consell Agrari Municipal que la agricultura del nostre municipi aposte per estratègies agrícoles sostenibles, evitant els cultius transgènics.*
- 3) Instar a les distintes administracions, i en especial al Ministeri de Sanitat a que tanque les portes del mercat de aliments transgènics no permetint la seua entrada en Espanya.*
- 4) Instar a les distintes administracions a que prohibisquen els cultius de produccions de aliments transgènics.*
- 5) Instar a les distintes administracions a que es realitzen els tràmits oportuns per declarar la Comunidad Valenciana com a Comunitat lliure de transgènics i s'integre en la Xarxa Europea de Regions Lliures de Transgènics.*

Tras su lectura por el Sr. Alcalde y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

12.- MOCIONES.

12.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR PSOE SOBRE LA CONCESIÓN DE BECAS EN COMEDORES ESCOLARES.

Se da lectura a la moción presentada por el portavoz del PSOE en fecha 07.10.2011, con nº RE 10788, del siguiente tenor literal:

"Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Crevillent, presenta la siguiente MOCIÓN al Pleno:

MOCIÓN

En los últimos días, la comunidad escolar de Crevillent está resultando gravemente afectada por un cambio en los criterios de concesión de las becas de comedor, que está suponiendo un importante recorte en el número de dichas becas. Según datos no oficiales recabados por este grupo municipal, en algunos colegios este recorte está claramente por encima del 50% de las becas concedidas en el curso anterior, cuando de hecho ya hubo una gran cantidad de solicitudes que no fueron concedidas.

El grupo municipal socialista considera que un recorte de este tipo es del todo inaceptable, por dos razones. En primer lugar porque está dificultando a las familias con menos recursos el acceso a un derecho inalienable, fuente de toda riqueza social, como es el derecho a la educación, universal, pública, gratuita y en condiciones de igualdad, que constituye la base de todo nuestro edificio social y de nuestro futuro individual y colectivo. Y en segundo lugar porque dicho recorte no sólo afecta a las familias más necesitadas, sino que se produce en el peor momento posible, cuando las dificultades económicas son más graves precisamente para esas familias.

En el momento de redactar esta moción, las noticias que este grupo municipal posee, y que son de dominio público, hablan de la habilitación por parte de la Generalitat de una partida adicional de 3 millones de euros; dinero que apenas alcanzaría para conceder una por cada cuatro de las becas que han quedado denegadas este año respecto del anterior. Se trata, por tanto, de una medida absolutamente insuficiente.

El grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Crevillent considera que en esta cuestión no caben las medias tintas ni las ceremonias de la confusión. Del mismo modo, entiende que la promesa del conseller de Educación en el sentido de que el próximo año recuperará los criterios del pasado de nada sirve para solucionar un problema que sin duda ha creado la propia Conselleria, o la Generalitat. Igualmente, debe evitarse la tentación del victimismo o de cargar todo al debe de la crisis. Gobernar es un asunto de prioridades y estamos convencidos de que en los presupuestos públicos de la Generalitat, junto con la sanidad y la dependencia, la educación debe estar en el primer plano.

Por todo ello, consideramos que la corporación municipal de Crevillent, reunida en su Ayuntamiento Pleno, debe defender unánimemente la siguiente

MOCIÓN

- 1. Instar de la Conselleria de Educación la adopción de las medidas conducentes a recuperar de inmediato los criterios económicos de concesión de las becas de comedores escolares,*

garantizando la concesión en el presente curso, como mínimo, de idéntico número de becas a las concedidas en el curso anterior.

2. *Dar traslado del anterior acuerdo a la Generalitat Valenciana y su Consellería de Educación.”*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EU-ER, manifestando que en época de crisis hay que hacer esfuerzos, pero que no están dispuestos a apoyar recortes en derechos como la educación. Declara que la Comunidad Valenciana recorta en sanidad y en educación pero no en gastos superfluos e inútiles. Declara que las medidas que se proponen no supondrán la ruina de las arcas públicas y que el problema de la financiación ya fue aceptado por el PP y el PSOE en la aprobación de la reforma del Estatuto de Autonomía.

Seguidamente interviene la Sra. Cortés Gandía, concejal de Compromís per Crevillent, declarando que la gestión de las becas de comedor ha sido caótica, y que la resolución de las becas se ha producido sin dar tiempo a las familias ni a los colegios para tomar las decisiones necesarias y organizar su funcionamiento, declarando que ya el Grupo Compromís en las Cortes Valencianas pidió explicaciones al Conseller sobre este hecho. Indica que hay Ayuntamientos que convocan becas de comedor para paliar las dificultades socioeconómicas de su población, proponiendo al gobierno local que convoque estas becas para cubrir la diferencia que se haya podido producir.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que la moción se presentó el 7 de octubre ante la decisión de la Generalitat Valenciana de publicar la concesión de las becas con tan poco tiempo, lo que produjo una gran confusión. Indica que lo único que ha visto claro son los recortes en educación pero no en el Canal Nou ni en la Fórmula 1, por lo que no se fía del PP.

Toma la palabra el Sr. Sánchez Navarro, concejal de Educación, declarando que le resulta gracioso que siendo el PSOE el que ha hecho los mayores recortes de la historia de la democracia, ahora critique las decisiones de la Consellería. Declara que las cantidades presupuestadas son las mismas que en años anteriores pero que la diferencia es que ha habido más gente que ha solicitado las becas por la mala situación económica que ha perjudicado el PSOE, ofreciendo datos y cifras de los recortes del PSOE.

Por el Sr. Selva Belén se declara que tal y como dice el concejal, la cantidad económica es la misma, pero para compensar la mayor cantidad de peticiones, es necesario rebajar otros gastos inútiles como el Aeropuerto de Castellón. Declara que la Generalitat Valenciana ha efectuado gastos vergonzosos en tonterías cuando hay gente que lo está pasando realmente mal.

Por la Sra. Cortés se propone que el gobierno municipal pague la diferencia de las becas para que los vecinos puedan disfrutar del comedor escolar.

Por el Sr. Mas Galvañ se declara que está claro que el PP está en campaña electoral, que aquí hemos venido a hablar del comedor escolar y que la educación valenciana está a la cola de los sistemas educativos del país. Pide que se ciñan a la propuesta que se presenta que es que se inste a la Consellería para que se garantice la concesión de las mismas becas que en el curso anterior.

Por el Sr. Sánchez Navarro se declara que en Crevillent no hay barracones como en otras poblaciones. Declara que EU no votó a favor del Estatuto y se pregunta por qué no piden al gobierno central que reconozca la población que la Comunidad Valenciana tiene para obtener la financiación y por qué el gobierno central no paga los millones de euros que le debe a la Generalitat Valenciana. Ofrece datos económicos de los presupuestos de educación, indicando que la Generalitat Valenciana es líder en inversión educativa.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLEN/ EU-ERP/ V)

Votos NO.....13 (PP)

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose retirado los ruegos y preguntas que quedaron pendientes del pleno anterior por los grupos de Compromís per Crevillent y PSOE, por el grupo EU-ERPv se pospone el ruego presentado el 22 de septiembre, con nº RE 10194, y se da lectura por el Sr. Galvañ Quesada del ruego presentado el 21 de septiembre, con nº RE 10124, sobre la Barraca Municipal.

Por el Sr. Candela de la Fuente, concejal de Fiestas, se responde sobre el contenido y coste de lo contratado por la concejalía, indicando que tal información ya se ha dado en Comisión. Indica que no existe obligación en un contrato de servicios como es éste, de desglosar por partidas el coste del servicio, pero que no obstante se comprometió a remitir un escrito a la empresa para pedirle este desglose y así se hizo, sin que hasta el día de hoy haya habido contestación. Por el Sr. Galvañ se declara que no estaría de más una confianza con la empresa, que lleva cuatro años trabajando con este Ayuntamiento, declarando que esto es una clara falta de transparencia. El Sr. Candela responde a esta acusación indicando que la contratación se hizo por subasta pública con total transparencia y que el precio ofertado es global para los cuatro años, y que no es legalmente exigible que la empresa haga un desglose del mismo.

Por el Sr. Penalva Casanova, de Compromís per Crevillent, se pregunta sobre la Ordenanza de las antenas, rogando que se fije un objetivo concreto y que se lleve al próximo pleno para su aprobación definitiva. Por el Sr. Moya, concejal de Obras, se declara que todos estamos en la misma línea de actuación, y que si bien es cierto que se ha retrasado un poco el informe técnico de las alegaciones, ahora el expediente está pendiente del informe jurídico, indicando que en ningún caso estamos peor ni mejor que antes, de forma que intentarán tramitarlo lo más rápido posible, y que cuando entre en Comisión, dependerá de todos nosotros si nos ponemos de acuerdo, para llevarlo al pleno.

Por el Sr. Ramón Penalva, del PSOE, se pregunta sobre la subvención de 600.000 € del Plan de Instalaciones Deportivas, y si tiene caducidad o se puede postergar indefinidamente. Se responde por el Sr. Alcalde que la intención es prorrogar el Plan por parte de las dos administraciones, Diputación y Generalitat, porque los Ayuntamientos tienen problemas de financiación debido al recorte de la posibilidad de endeudarse para financiar su parte.

Por el Sr. Selva Belén, de EU-ERPv, se pregunta sobre el incendio de la nave de Alfombras Imperial, trasladando la petición que le han hecho la Asociación Valenciana de Ecologismo Industrial, pregunta por qué no se han tomado antes las medidas adoptadas, a quién se pidió permiso para tapiar las puertas y si tiene algo que ver el hecho de esté allí el archivo histórico. Por el Sr. Moya se indica que a todo ello se dio respuesta en la Comisión. Que desde la Oficina Técnica se hicieron las averiguaciones pertinentes para conocer quién era el propietario actual, y que en el decreto se exige al propietario que regularice la situación, concediéndole unos plazos, considerando que se ha actuado con la necesaria rapidez.

Sobre el tema del incendio de la nave de Alfombras Imperial por el Sr. Penalva se considera que no se han tomado las medidas necesarias con la propiedad y que aún hay una serie de riesgos que el Ayuntamiento debe valorar, actuando con rapidez y diligencia si el propietario no actúa, debiendo el Ayuntamiento hacerlo de forma subsidiaria. Por el Sr. Alcalde se responde que precisamente eso es lo que se ha requerido en el decreto, de manera que si el propietario no cumple, el Ayuntamiento efectuará la ejecución subsidiaria de lo ordenado. En cuanto al tema de los riesgos, es algo subjetivo, y la administración se debe guiar por el principio de proporcionalidad y actuar sólo en caso de grave riesgo, indicando que durante todo este tiempo se ha intervenido en varias ocasiones. Por el Sr. Penalva se insiste en que lo que ha sucedido en las naves ya estaba avisado porque era manifiesta la insalubridad y lo que está claro es que lo actuado hasta ahora es insuficiente, preguntando cuándo se va a llevar a cabo la actuación municipal. Por el Sr. Alcalde se indica que en el decreto se han puesto los plazos

que marca la ley y que se debe abrir un periodo de alegaciones, estando todo sometido a lo que los Tribunales decidan en caso de que sea recurrido.

Por la Sra. Belén Veracruz, del PSOE, se efectúa un ruego en relación con el mantenimiento y seguridad de las zonas de juego infantiles en los parques y jardines, porque en época de lluvias puede ser un peligro mayor. Por el Sr. Moya se responde que es posible que haya desperfectos y que las cuadrillas municipales se encargan de solventar los problemas que surgen cuando desde la policía municipal se da cuenta de los avisos y deficiencias.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once horas y diez minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.